CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO No. 005/2014

PROYECTO PAR/97/021

"PROVISION Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOZ DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZÚ"

Octubre, 2014

CONTRATO No. 005/2014 "PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZÚ"

INDICE DETALLADO

Glosario

Artículo 1: Documentos del contrato y finalidad

Artículo 2: Modalidad de contratación

Artículo 3: Responsabilidad del Contratista

Artículo 4: Fecha de iniciación y virtual terminación

Artículo 5: Monto y pago del Contrato

Artículo 6: Liquidación de daños por atraso

Artículo 7: Personalidad jurídica.

Artículo 8: Fuente de las instrucciones

Artículo 9: Responsabilidad con respecto al personal

Artículo 10: Cesión y constitución de derechos reales

Artículo 11: Subcontrataciones

Artículo 12: Inexistencia de beneficios para los funcionarios

Artículo 13: Indemnización

Artículo 14: Embargo, incautación u otra afectación

Artículo 15: Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

Artículo 16: Exención impositiva

Artículo 17: Uso del nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas

Artículo 18: Naturaleza confidencial de los documentos

Artículo 19: Caso Fortuito, Fuerza mayor y otros cambios en las condiciones

Artículo 20: Suspensión por el Contratante

Artículo 21: Extinción por el Contratante

Artículo 22: Extinción por el Contratista

Felipe Aghemo SRL

Artículo 23: Registro, cuentas, información y auditoría

Artículo 24: Derechos y correctivos del Contratante

Artículo 25: Conciliación de disputas

Artículo 26: Privilegios e inmunidades

Artículo 27: Enmiendas

Artículo 28: Alteraciones, Añadidos u Omisiones

Artículo 29: Unidad de Gerenciamiento

Artículo 30: Fiscalización de Obras

Artículo 31: Garantías

Artículo 32: Seguros Obligatorios

Artículo 33: Recepción Provisoria de los Trabajos

Artículo 34: Periodo de Garantía de Buena Ejecución

Artículo 35: Servicio de Mantenimiento Posterior

Artículo 36: Recepción Definitiva de los Trabajos

Artículo 37: Notificaciones

Felipe Aghemo SRL

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto PAR/97/021 - 14311 en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras, representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, organismo de ejecución del Proyecto, en adelante el Contratante.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

Unidad de Gerenciamiento (UG): Unidad Técnica que tiene a su cargo la coordinación del **Proyecto PAR/97/021 - 14311** y consecuentemente la relación contractual con el CONTRATISTA.

CONTRATISTA: es la persona o empresa encargada de cumplir con el objeto del Contrato.

Oferta: Conjunto de Documentos presentados por el Proponente para concurrir al proceso.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: es la garantía que presenta el Contratista adjudicado de un proceso al Contratante para resarcir a éste de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución por parte del Contratista de los servicios objeto de la convocatoria, de conformidad con los términos y condiciones del respectivo contrato.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, organismo internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

Recepción Provisoria: Acto mediante el cual se da por concluidos los trabajos, habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato. Al efecto se labra un Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior al Período de Garantía de Buena Ejecución.

Período de Garantía de Buena Ejecución: Período de tiempo mínimo, establecido en el Contrato y computado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria, que debe transcurrir para dar derecho a la Recepción Definitiva y durante el cual el Contratista está obligado en realizar el mantenimiento de los Trabajos, instalaciones y/o bienes proveídos y reparar cualquier falla o irregularidad en los mismos.

Recepción Definitiva: Acto mediante el cual se da por terminada la relación contractual, una vez fenecido el Periodo de Garantía de Buena Ejecución y salvadas satisfactoriamente todas las irregularidades indicadas por el Contratante o sus representantes. Al efecto se labra un Acta de Recepción Definitiva.

Felipe Aghemo SRL

CONTRATO No. 005/2014 "PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZÚ"

CONTRATO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAAGUAZÚ, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en el marco del **PROYECTO PAR/97/021 - 14311** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado "el Contratante", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311 y Directora de Planificación de la C.S.J., y la empresa **FELIPE AGHEMO S.R.L.**, en adelante "el Contratista", que está representado por el **Sr. Felipe Aghemo**, en calidad de Representante Legal.

Considerando que el Gobierno del Paraguay y el PNUD han suscrito el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica", aprobado y ratificado por la Ley 686/78, y que bajo los términos de dicho acuerdo la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han convenido la realización de un Programa de Infraestructura, mediante el Proyecto PAR/97/021 - 14311, cuya Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (en adelante "UG") es la supervisora general del mismo, financiado con recursos provenientes de fondos propios del Organismo Ejecutor;

Por cuanto la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han acordado la ejecución del Proyecto PAR/07/021 "Programa de Infraestructura CSJ/PNUD". Y a solicitud de la Corte Suprema de Justicia, se ha incluido la - construcción de los Juzgados de 1ª Instancia de Caaguazú dentro de dicho Programa de construcciones, a ser financiado con fondos proveídos por la Corte Suprema de Justicia y transferidos al PNUD.

Por cuanto el Proyecto PAR/97/021 - 14311 contempla como componente de la terminación del edificio la ejecución de la **Provisión y Montaje del Equipamiento Mobiliario Interior, Exterior y Juegos Infantiles** (en adelante **"los Trabajos"** o también **"las Obras"**);

Por cuanto la Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección Nacional del Proyecto, ha aprobado el proceso de la **Invitación a Licitar IAL/00014311/041/2014** resultando la adjudicación de los trabajos al Contratista;

Por cuanto el Contratante ha contratado los servicios de un Consultor para cumplir las funciones de Fiscal de Obras, según lo dispuesto en este Contrato; y

El Contratante y el Contratista (en adelante **"las Partes"**) convienen lo siguiente:

ARTICULO 1

Documentos del Contrato y Finalidad

1.1 El Contrato entre las Partes (en adelante "el Contrato") comprende los siguientes documentos (en adelante "los Documentos del Contrato"):
Anexo 1: La OfertaOferta Técnica y Económica
Anexo 2: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
Anexo 3: Las Instrucciones a los Ofertantes de la IAL/00014311/041/2014
Anexo 4: Las Notificaciones de la IAL/00014311/041/2014
Anexo 5: Las Especificaciones Técnicas
Anexo 6: Los Planos
Apéndice 1: Reglamento de Arbitraje del CNUDMI

Felipe Aghemo SRL

1.2 El Contrato tiene por finalidad la ejecución por parte del Contratista de la **Provisión y Montaje del Equipamiento Mobiliario Interior, Exterior y Juegos Infantiles**, en un todo de acuerdo a los términos establecidos en este instrumento.

1.3 En caso de conflicto entre las disposiciones del presente instrumento y aquellas de los otros documentos del Contrato, prevalecerán las disposiciones de aquél.

1.4 El Contrato representa un acuerdo entre las Partes y sustituye a toda otra negociación, declaración o

acuerdos previos de forma oral o escrita.

ARTÍCULO 2

Modalidad de Contratación

2.1 El Contrato se regirá por el régimen de precios denominado **Ajuste Alzado Relativo**, obteniendo el Contratista por las prestaciones acordadas un precio o monto global fijo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales e imprevisibles. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios (que implican economías y demasías) por la voluntad del Contratante y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles.

2.2 Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:

a) **"Complementarios o Adicionales"** significan trabajos o servicios solicitados por el Contratante a través de la UG para ser efectuados o prestados por el Contratista fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. El Contratante se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos.

b) **"Compensación"** es la sustitución económica de trabajos complementarios solicitados por la UG por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse.

c) **"Suma Contractual"** significa el precio fijado para los Trabajos en el Artículo 5 de este instrumento.

d) **"Imprevisibles"** son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan el Contratista no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo del Contratante. No se considerará extensivo el alcance de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global.

e) **"Imprevistos"** son aquellas tareas de obra que el Contratista evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo de la Contratista.

f) **"Días"** son días corridos o calendario salvo indicación taxativa que se trata de días hábiles.

2.3 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

ARTÍCULO 3

Responsabilidad del Contratista

3.1 El Contratista será responsable de ejecutar los Trabajos hasta su terminación, en el plazo previsto y de acuerdo con el Contrato.

3.2 El Contratista ejecutará y mantendrá los Trabajos con el debido cuidado y diligencia y proveerá toda la mano de obra y dirección de la misma, materiales, equipo y todo lo demás, ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sea necesaria en y para tal ejecución y mantenimiento en tanto que la necesidad de tal provisión esté estipulada en o pueda inferirse razonablemente del Contrato. Asimismo el Contratista asumirá la total responsabilidad de la suficiencia, estabilidad o seguridad de todas las operaciones o métodos de construcción empleados en el sitio. Se entenderá que los precios unitarios que definen el monto total de la oferta económica incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a los planos y a las especificaciones técnicas y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

Felipe Aghemo SRL

3.3 El Contratista tendrá la responsabilidad de apoyar la ejecución de los trabajos de los demás gremios y otros servicios relacionados a los Trabajos; proveyendo a los respectivos responsables la información y asesoría completa, integral y oportuna que está obligado a brindar en su condición de ejecutor de los Trabajos de su gremio.

3.4 Una copia del Contrato y todos sus anexos, incluidos los planos en escala apropiada, será mantenida en el sitio de los Trabajos y estará disponible a toda hora razonable para su uso por el Fiscal de Obras u otra persona autorizada por Contratante por escrito.

3.5 El Contratista ejecutará, completará y mantendrá los Trabajos estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción del Fiscal de Obras y cumplirá y seguirá estrictamente las instrucciones y directivas del Fiscal de Obras en cualquier asunto, mencionado o no en el Contrato, en lo tocante o concerniente a los Trabajos. El Contratista recibirá instrucciones y directivas de la UG o de parte del Fiscal de Obras.

3.6 El Contratista se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente al Contratante y cuidará con la mayor atención los intereses del Contratante.

3.7 Se considera que el Contratista habrá inspeccionado y examinado el sitio y sus alrededores y que se habrá satisfecho, antes de presentar su oferta, con relación a todas las cuestiones acerca de la naturaleza de las obras civiles realizadas, detalles y elevaciones de tuberías, conductos, alcantarillas, desagües, cables y otros servicios existentes; acerca de la cantidad de trabajo, de su naturaleza y de los materiales necesarios para completar los Trabajos, los medios de acceso al sitio, campamento requerido y en general que haya obtenido toda la información necesaria en cuanto al posible riesgo, condiciones naturales, hidrológicas y climatológicas y toda otra circunstancia que pudiera influir sobre o afectar su oferta. No se considerará ninguna reclamación en relación con todo esto.

3.8 Se considera que el Contratista, antes de presentar su oferta, se ha satisfecho de la corrección y suficiencia de la misma para la ejecución de los Trabajos y de sus precios y costos, los cuales, excepto en los casos previstos en el Contrato, deberán cubrir todas sus obligaciones bajo este Contrato y todos los asuntos y cosas necesarias para la adecuada ejecución y mantenimiento de los Trabajos.

3.9 Cumplimiento de Leyes, Normas, Ordenanzas y Reglamentos

3.9.1 El Contratista hará todas las notificaciones y pagará todos los derechos y cargos que exijan cualesquier ley, disposición, regulación, ordenanza o estatuto nacional, departamental, municipal o de cualquier autoridad debidamente constituida en relación con la ejecución de los Trabajos o de las obras provisionales, o cualesquier regla o regulación de todo ente público y compañías cuyos derechos de propiedad sean afectados o puedan ser afectados de cualquier manera por los Trabajos o las obras provisionales.

3.9.2 El Contratista debe conocer y cumplir en todo respecto con las provisiones de tales disposiciones, ordenanzas, leyes u otros textos que, como se dice arriba, pudieran ser aplicables a la obra y mantendrá indemnizado al Contratante por toda penalidad o responsabilidad de toda clase por el incumplimiento de cualquier disposición legal, ordenanza, ley u otro texto.

3.9.3 En caso de divergencia entre los documentos contractuales y dichas normas, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Fiscal de Obras esta situación en forma previa a la realización de cualquier trabajo afectado, con la finalidad de que determine la acción a seguirse.

3.9.4 Los daños y problemas causados por infracción a las normas mencionadas, corren por cuenta del Contratista, quien los deberá reparar sin derecho a pago alguno.

3.10 Superintendencia del Contratista

3.10.01 La Superintendencia del Contratista será ejercida por su Representante Legal, quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente al Contratista a los efectos del cumplimiento de su Contrato. El Contratista proveerá toda la necesaria superintendencia durante la ejecución de los Trabajos y por el tiempo después de ella que el Fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el Contrato.

3.10.02 El Contratista designará además un Profesional Residente quien actuará como agente competente, que además haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en

Felipe Aghemo SRL

cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicará todo su tiempo a la dirección y supervisión de los Trabajos. Si la aprobación mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, el Contratista procederá, tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de reemplazarlo como se indica a continuación), a retirar al representante o agente del sitio después de lo cual no volverá a contratarlo en labor alguna y lo reemplazará con otro representante o agente aprobado por el Fiscal de Obras. Tal representante o agente autorizado recibirá a nombre del Contratista las instrucciones y direcciones del Fiscal de Obras.

3.11 Interferencia con el tráfico y propiedades vecinas

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de los Trabajos para la construcción de cualesquier obras provisional se llevarán a cabo, hasta donde el cumplimiento con los requerimientos del Contrato lo permitan, de manera tal que no interfieran innecesariamente o impropiamente con la conveniencia pública o el acceso a, uso y ocupación de, caminos públicos o privados y sendas y senderos hacia o en propiedades en posesión del Contratante o de cualquier otra persona. El Contratista mantendrá a salvo e indemnizará al Contratante con respecto a todo reclamo, demanda, proceso, daños, costas, cargos y gastos cualesquiera que resulte de y con relación a tales asuntos hasta donde el Contratista sea responsable de ellos.

3.12 Tráfico extraordinario

3.12.1 El Contratista utilizará todos los medios razonables para impedir que ninguna de las carreteras o puentes que se comunican con o estén en las rutas al Sitio, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del Contratista o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, escogerá rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera tal que el tráfico extraordinario que inevitablemente resultara del traslado de plantas, equipos y materiales de y hacia el Sitio esté limitado hasta donde sea razonablemente posible y de manera que no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a tales carreteras y puentes.

3.12.2 Cargas especiales: si el Contratista encontrara que es necesario transportar una o más cargas de planta constructiva, maquinaria o unidades prefabricadas o partes de unidades de obra por partes de carreteras o por puentes, transporte que probablemente dañaría cualquier carretera o puente si no se proveyera protección especial o refuerzo, entonces el Contratista notificará al Fiscal de Obras antes de proceder a moverla, acerca del peso y otras características de la carga y su oferta para proteger o reforzar tal carretera o puente. A no ser que hasta **7 (siete)** días de recibida esta notificación indicando que tal protección o refuerzo es innecesario, el Contratista ejecutará la protección o refuerzos propuestos o modificados según requerimiento del Fiscal de Obras y, a no ser que exista un ítem o ítems en el cuadro de cantidades para valorar el trabajo necesario de protección o refuerzo, los costos del mismo serán pagados por el Contratante al Contratista.

3.13 Oportunidades para otros Contratistas

El Contratista, de acuerdo con los requerimientos del Fiscal de Obras, proporcionará toda comodidad razonable para que ejecuten su trabajo, a cualesquier otros contratistas empleados por el Contratante y a su personal, así como al personal del Contratante o cualquier otra autoridad competente que pudieran estar ocupados en la ejecución en o cerca del Sitio, de trabajos no incluidos en el Contrato o que correspondan a cualquier otro contrato que el Contratante pueda celebrar en relación con o suplementario a la Obra. Si el trabajo de otros contratistas arriba mencionados representa para el Contratista gastos directos como el resultado del uso de sus instalaciones, el Contratante considerará un pago al Contratista de la suma o sumas que pudieran ser recomendadas por el Fiscal de Obras.

3.14 Epidemias

En el caso del brote de alguna enfermedad de características epidémicas el Contratista cumplirá con y llevará a la práctica las regulaciones, órdenes y requerimientos emanados del gobierno o de las autoridades médicas o sanitarias locales con el objeto de controlar el brote.

3.15 Informes sobre mano de obra, planta, materiales, etc.

Si el Fiscal de Obras lo requiriese, el Contratista preparará, con el detalle y en la forma y en los intervalos que prescriba el Fiscal de Obras, el listado del personal supervisor y los números y clase de la mano de

Felipe Aghemo SRL

obra de cuando en cuando empleada por el Contratista en el Sitio, y toda otra información referente a la realización de los trabajos que requiera el Fiscal de Obras.

3.16 Materiales, trabajo, pruebas

Todos los materiales y el trabajo deberán ser de la respectiva clase y calidad descrita en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras y de cuando en cuando serán sometidos a las pruebas que el Fiscal de Obras pueda indicar, en el lugar de manufactura o fabricación, en el Sitio o en todos o cualesquiera de tales lugares. El Contratista proveerá la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se requieren para examinar, medir y probar cualquier trabajo y la calidad, peso y cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de materiales antes de su incorporación en la Obra, para su prueba, en la forma que sea seleccionada y requerida por el Fiscal de Obras. Todo equipo e instrumento de pruebas y ensayos provisto por el Contratista será utilizado solamente por el Fiscal de Obras o por el Contratista de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras. No podrá ser utilizado en la Obra ningún material que no concuerde con las especificaciones del Contrato sin previa aprobación por escrito por parte del Contratante e instrucción del Fiscal de Obras, pero a condición que, si el uso de tal material resultara o pudiera resultar en un aumento en el precio del Contrato, se aplique el procedimiento descrito en el Articulo 5.

3.17 Costo de las muestras

Todas las muestras serán provistas por el Contratista a su propio costo a no ser que la clara intención en las Especificaciones Técnicas sea que tal provisión sea por cuenta de o con cargo al Contratante. No se efectuarán muestras que no se ajusten a las especificaciones o normas.

3.18 Costo de las pruebas y ensayos

El Contratista cubrirá los costos de las siguientes pruebas y ensayos:

a) Aquellos que deben efectuarse por ser ésta la clara intención del Contrato y aquellos estipulados expresamente en el mismo.

b) Aquellos que comprendan pruebas de cargo o pruebas para asegurarse de que el diseño del total de la Obra o de cualquier parte de ella es apropiado para el resultado previsto.

3.19 Acceso al Sitio

El Contratante y el Fiscal de Obras y cualesquiera personas autorizadas por ellos tendrán en todo momento acceso a la Obra y al Sitio, y a todo taller, planta o lugar donde se esté preparando trabajo o de donde se obtienen materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra, y el Contratista brindará toda facilidad y toda ayuda para tal acceso o para obtener derecho a él.

3.20 Inspección de los Trabajos antes de su cubrimiento

Ningún trabajo u obra será cubierto o tapado sin la aprobación del Fiscal de Obras y el Contratista brindará toda oportunidad para que el Fiscal de Obras examine, mida y apruebe cualquier trabajo u obra que estuviera por ser cubierta o recubierta. El Contratista dará el debido aviso al Fiscal de Obras cuando una obra, trabajo o fundación esté lista o casi lista para el examen en cuestión y el Fiscal de Obras asistirá sin tardanza exagerada para examinar y medir la obra o trabajo, a no ser que lo considere innecesario y en este caso así lo advierta al Contratista.

3.21 Remoción de trabajos y materiales inadecuados

3.21.1 Durante el avance de la Obra el Fiscal de Obras tendrá la facultad de ordenar por escrito de cuando en cuando, y el Contratista ejecutará a su costo, las siguientes operaciones:

a) La remoción del Sitio dentro de un período de tiempo que puede estar especificado en la orden, de cualesquier materiales que en la opinión del Fiscal de Obras no se ajustan a las especificaciones del Contrato;

b) La sustitución con materiales apropiados o adecuados, y

c) La remoción y apropiada re-ejecución de cualquier trabajo u obra, aún si se hubieran llevado a cabo pruebas o efectuado pagos provisorios por él o ella, que en la opinión del Fiscal de Obras no esté de acuerdo con el Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de mano de obra.

Felipe Aghemo SRL

3.21.2 En caso de no ejecutar el Contratista una instrucción suya, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de emplear y pagar a otras personas para que lleven a cabo el trabajo; todos los gastos consecuentes o accesorios serán cubiertos por el Contratista y el Contratante podrá recuperarlos deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al Contratista.

3.22 Sitio de los Trabajos

3.22.1 El Contratista asumirá todos los gastos y cargos por las servidumbres especiales y temporales que él requiera en relación con el acceso al Sitio. El Contratista también proveerá a sus expensas los campamentos adicionales que necesite para la Obra fuera del Sitio.

3.22.2 Si el Contratista requiriese tierras fuera del Sitio deberá obtenerlas exclusivamente por su cuenta y antes de tomar posesión de las mismas proveerá al Fiscal de Obras una copia de los permisos necesarios. El acceso al Sitio es permitido donde éste está contiguo a una carretera pública pero no será provisto a no ser que esté marcado en los planos o aprobado por el Fiscal de Obras. Cuando sea necesario para la seguridad y conveniencia de trabajadores, público o ganado, o para la protección de la Obra, el Contratista no perturbará, dañará o abatirá ningún seto, árbol o edificio dentro del Sitio sin el consentimiento escrito del Fiscal de Obras.

3.23 Planta, Obras Provisionales y Materiales

3.23.1 Toda planta constructiva, obras provisionales y materiales provistos por el Contratista y traídos al Sitio, serán considerados que son para uso exclusivo de la construcción y terminación de la Obra y el Contratista no deberá mover ninguno, ni parte de alguno (excepto para su traslado de un lugar a otro del Sitio) sin consentimiento escrito del Fiscal de Obras, consentimiento que no será irrazonablemente retrasado.

3.23.2 Una vez completada la Obra el Contratista procederá a remover del Sitio toda planta, equipos constructivos, Obras Provisionales y todo material sobrante que haya sido suministrado por el Contratista.

3.23.3 El Contratante no será responsable en ningún momento por ninguna pérdida, daño o perjuicio a dicha planta Constructiva u Obras Provisionales o materiales salvo si tal pérdida, daño o perjuicio resultara de un acto o descuido del Contratante, sus empleados o agentes.

3.23.4 Todo material y trabajo cubierto por pagos hechos por el Contratante será de exclusiva propiedad del Contratante pero no se debe interpretar esta estipulación como un relevo de la exclusiva responsabilidad del Contratista de todo el material y todo el trabajo sobre los que ya se han efectuado pagos o sobre la restauración de cualquier trabajo dañado, o como una renuncia por parte del Contratante a su derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos del Contrato.

3.24 La Aprobación de Materiales y Trabajos no es Tácita

3.24.1 La provisión al Sitio de toda planta constructiva, obras provisionales y materiales no será interpretada como que implique una aprobación por parte del Fiscal de Obras de los materiales u otros asuntos referidos a tal provisión ni impedirá el rechazo por el Fiscal de Obras de tales materiales en cualquier momento.

3.24.2 No obstante cualesquier otras estipulaciones constantes en los documentos del Contrato, el Contratista será responsable por **10 (diez) años** computados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por vicios de la construcción, o por vicios en la instalación que soporte o provea a su Obra que el Contratista o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su profesión o por vicios de los materiales o equipos empleados en su ejecución.

3.25 Reparaciones urgentes

Si, por razones de un accidente, falla u otro incidente que ocurriera a, o en relación con la Obra o cualquier parte de la misma, ya sea durante la ejecución de la Obra o durante el Período de Garantía de Buena Ejecución, fuera urgentemente necesario en la opinión del Fiscal de Obras, y por razones de seguridad, efectuar una reparación u acción correctiva, y el Contratista no pudiera o no estuviera dispuesto a hacerlo de inmediato, entonces el Contratante podrá por su cuenta efectuar el trabajo o la reparación que el Fiscal de Obras considere necesarios. Si tal trabajo o reparación fuera en la opinión del Fiscal de Obras de responsabilidad del Contratista y a su propio costo según el Contrato, entonces todos

Felipe Aghemo SRL

los gastos y cargos efectuados por el Contratante serán exigibles al Contratista por el Contratante y serán cobrados a éste, o bien podrán deducirse de cualquier dinero que sea adeudado o pueda ser adeudado al Contratista, siempre y cuando el Fiscal de Obras haya notificado por escrito al Contratista de tal emergencia tan pronto como haya sido razonablemente posible.

3.26 Registro de los Trabajos

3.26.1 Cualquier comunicación entre el Contratista y el Contratante o el Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

3.26.2 El Contratista proveerá un **Libro de Obra**, el cual permanecerá en el sitio de los Trabajos bajo custodia de la Fiscalización, y en él se anotarán las instrucciones que Contratante o el Fiscal de Obras emita al Contratista sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar, empastado y de hojas numeradas, será debidamente autorizado por el Contratante.

b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá un duplicado en otro color y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la UG. Las hojas correspondientes a los duplicados serán retiradas por el Contratista.

c) El Contratista anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.

d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

3.26.3 El Contratista de Obras Civiles proveerá un libro de **Actas de Reunión**, el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la UG o el Fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las **Reuniones de Obra**. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de Actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes empastados y de hojas numeradas.

b) Cada hoja del libro de Actas de Reunión tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la UG. Las hojas originales serán retiradas por la UG, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por el Contratista.

c) Se labrarán actas de las Reuniones de Obra celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

3.27 Programación

3.27.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán **Reuniones de Obra** al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del Contratista, el Fiscal de Obras y eventualmente algún representante de la UG.

3.27.2 El Contratista presentará en forma **semanal** la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el Fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio (ciudad) permanente de cada uno.

b) Programa de utilización de equipos.

c) Desglose del cronograma por actividades previstas.

d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

Felipe Aghemo SRL

3.27.3 Dentro de los **15 (quince)** días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

3.28 Informe de avance de obra y de accidentes

3.28.1 Informes de avance de obra: El Contratista presentará informes mensuales de avance de obra, según el

formato que entregue la UG, en los que constará el detalle de los trabajos efectuadas en el período que abarque el informe.

3.28.2 Con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma de trabajos aprobado, el Fiscal de Obras evaluará mensualmente el avance físico de los trabajos por rubros de trabajo.

3.28.3 Informes de accidentes: El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obras un informe mensual de todos los accidentes de trabajo del personal y del equipo de construcción.

3.29 Planos, Especificaciones y Dibujos

3.29.1 En caso de que el Contratista descubriese discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos o especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del Fiscal de Obras, cuya decisión al respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión del Fiscal de Obras, será por cuenta y riesgo del Contratista.

3.29.2 En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, el Contratista obtendrá la cifra respectiva del Fiscal de Obras y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.

3.29.3 Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalles serán proporcionados por el Fiscal de Obras cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente la Obra.

3.30 Prevención de accidentes durante la ejecución del contrato

3.30.1 Corresponde al Contratista establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo.

3.30.2 El Contratista organizará un programa de prevención de accidentes. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

3.30.3 El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes en el país.

3.30.4 Las medidas de seguridad que tome el Contratista o las instrucciones que éste reciba del Fiscal de Obras, no relevarán al Contratista de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

3.30.5 El Contratista mantendrá a su personal asegurado contra accidentes conforme se determina en este Contrato.

3.31 Certificación de Aceptabilidad

En caso que los trabajos alcancen etapas de desarrollo tales que la ejecución de una etapa posterior impida la inspección o la toma de muestras de la etapa anterior, el Contratista, antes de proseguir con la nueva etapa, debe tener la aprobación previa del Fiscal de Obras, quien efectuará la verificación solicitada y dará autorización para proseguir con los trabajos, indicándolo así en el Libro de Obra. Esta aprobación previa se denominará certificado de aceptación. Los gastos a que haya lugar para la toma de muestras, inspección o pruebas de cualquier parte de la obra que haya quedado cubierta sin recibir la aceptabilidad del Fiscal de Obras, incluyendo la remoción total, si es el caso, serán a cuenta y costo del Contratista.

3.32 Trabajos defectuosos o no autorizados y funcionamiento anormal

Felipe Aghemo SRL

Cuando el Fiscal de Obras lo solicite, el Contratista investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se encuentre en los trabajos realizados o en ejecución, si tal defecto o imperfección hubiese tenido origen en el descuido o negligencia del Contratista, en el empleo de materiales de mala calidad no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por el Fiscal de Obras, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del Contratista. Además, en caso de constatarse funcionamiento anormal de equipos, instalación o sistema proveídos, el

Fiscal de Obra solicitará al Contratista la investigación de la causa de tal deficiencia o imperfección, debiendo realizarse los estudios, ensayos o pruebas necesarios para tal fin, y una vez determinada la razón del defecto proceder a su corrección de manera que el funcionamiento de equipos, instalación o sistema se efectúe sin objeciones.

3.33 Daños y deterioros de obras o pérdidas de materiales

A menos que la obra haya sido recibida en forma definitiva, cualquier daño o deterioro de los Trabajos serán corregidos por cuenta del Contratista, siempre que estos daños o deterioros no provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, el Contratista responderá por los vicios ocultos de los trabajos a su cargo, en los términos establecidos en la legislación paraguaya.

3.34 Cuidado y mantenimiento de los Trabajos

El Contratista tiene la obligación de cuidar y mantener los Trabajos a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

3.35 Planos de Construcción

Los planos definitivos de construcción deberán ser entregados por el Contratista hasta un máximo de **30 (treinta)** días después de suscrita el Acta de Recepción Provisoria y, solamente en casos excepcionales bajo autorización del Contratante, hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 4

Fecha de Iniciación y Virtual Terminación

4.1 Los Trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarán a partir de la suscripción del Contrato y deberán ser concluidos para en un plazo no mayor a **80 (ochenta)** días calendario. Los Trabajos serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

4.2 A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución definido en el Artículo 34. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.

4.3 El presente contrato permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el mismo más un período adicional de 90 días contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva, período que será utilizado para realizar la liquidación final de todos los saldos adeudados al Contratista, incluyendo pero no limitándose a pagos finales y devolución de retención.

4.3 Las Partes declaran reconocer que todos los límites de tiempo que deben ser acatados por el Contratista, según lo dispuesto en los documentos del Contrato, son esenciales y que cualesquiera atrasos o falta en el cumplimiento en sujeción al Contrato resultará en el pago de daños y perjuicios y/o en la suspensión o terminación de este Contrato según se estipula en el Artículo 6º.

4.4 El Contratista notificará por escrito al Fiscal de Obras cuando pareciera que la programación de los Trabajos o su progreso pudieran verse interrumpidos a no ser que el Fiscal de Obras emita un plano u orden, que incluya una dirección, instrucción o aprobación, dentro de un período razonable. La notificación incluirá detalles de los planos u orden requeridos y el por qué se requieren y de cualquier atraso o interrupción que pudiera presentarse de no recibírselos a tiempo.

4.5 Como parte de su oferta el Contratista proporcionará un cronograma detallado que muestre el orden en que se procederá y el método que propone para ejecutar los Trabajos. Al preparar su cronograma de trabajo el Contratista tomará en cuenta la prioridad que deben tener ciertos trabajos. Si durante la marcha del trabajo el Fiscal de Obras requiriera nuevas modificaciones al cronograma de trabajo el Contratista revisará dicho cronograma. El Contratista, cuando lo sea requerido por el Fiscal de Obras, también proporcionará un detalle escrito de los planes para ejecutar los Trabajos, la instalación constructiva y obras provisionales que el Contratista tiene la intención de proveer, utilizar o construir según el caso. La presentación del mencionado cronograma, cualquier modificación al mismo o el detalle requerido por el Fiscal de Obras no relevarán al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato ni la incorporación de cualquier modificación al comienzo del Contrato o durante el curso del mismo le dará derecho al Contratista a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

Felipe Aghemo SRL

4.6 Feriados y costumbres religiosas

4.6.1 El Contratista, en todos sus tratos con el personal empleado por él, tendrá debidamente en cuenta los feriados, festivales reconocidos y costumbres religiosas u otras. Para el efecto, el Contratista tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

4.6.2 Los feriados que existan dentro del plazo contractual y que coincidan con eventos propios de la Obra deberán respetarse, produciéndose los efectos contractuales que correspondan el primer día laborable siguiente.

4.7 Influencia del clima

El período estipulado para la total terminación incluye los días de inclemencia del clima. Para el efecto, el Contratista tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

4.8 Ampliación del plazo de terminación

Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios al Contratista, que efectivamente y a criterio del Contratante influyesen en el cumplimiento del plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, el Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la Obra. El Contratante determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras.

4.9 Ritmo de progreso de los trabajos

Toda la planta constructiva, materiales y mano de obra a ser provistos por el Contratista y el modo, la manera, la rapidez de ejecución y el mantenimiento o conservación de la Obra serán de, y efectuados a, la completa satisfacción del Fiscal de Obras. Si el ritmo de avance de la Obra o cualquier parte de ella, fuera en cualquier momento y en la opinión del Fiscal de Obras, muy lento para asegurar la terminación de la Obra en el período estipulado u oficialmente prolongado, el Fiscal de Obras así notificará al Contratista por escrito y el Contratista tomará acto seguido las medidas que crea convenientes y que el Fiscal de Obras aprobare, para apresurar el avance de la Obra de manera a completarla en el tiempo previsto. Si no se estuviera trabajando día y noche y el Contratista pidiera autorización para hacerlo y el Fiscal de Obras concediera la autorización, este hecho no importará ningún pago adicional al Contratista. Todo trabajo nocturno será efectuado de 6:30 PM a 6:30 AM. El Contratista indemnizará al Contratante de y por cualquier reclamación o responsabilidad por daños o perjuicios por el ruido u otras perturbaciones ocasionados al efectuarse el trabajo, y por toda reclamación, demanda, acción, costas, cargos y gastos cualesquier en relación con tal ruido o perturbación. El Contratista hará llegar cada fin de mes copias firmadas de esquemas o planos u otro material que demuestre el avance de la Obra.

ARTICULO 5

Monto y Pago del Contrato

5.1 Monto del Contrato

5.1.1 El Contratante pagará al Contratista por la realización de los Trabajos hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 1.153.506.000.- (Guaraníes Un mil Ciento Cincuenta y Tres millones Quinientos Seis mil)**.

5.1.2 Por haberse fijado el monto del presente contrato en Guaranies, no se reconocerán reajustes de la suma contractual fijada en la Subcláusula 5.1.1 anterior o modificada según la siguiente Subcláusula 5.1.8.

5.1.3 No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales el proponente no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

5.1.4 Se entenderá que el precio total y los precios unitarios de la oferta incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aun cuando dichos costos no

Felipe Aghemo SRL

correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

5.1.5 Se entenderá como ofertado todo lo señalado en los planos, aún si para materializarlos surjan uno o más rubros no incluidos en las Planillas de Cómputo y Presupuesto.

5.1.6 Adicionalmente, el contratista está obligado a ejecutar los rubros y completarlos aun si éstos no estuvieran definidos con la precisión requerida en las especificaciones técnicas, planos y en la planilla de cantidades y precios unitarios, supeditado a las instrucciones del Contratante y/o sus representantes.

5.1.7 A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los equipos a instalar, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y herramientas a utilizarse en la obra (alquiler o depreciación, según sean alquilados o propios del contratista), el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, el costo del transporte e izado, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos emergentes de estudios y ensayos indicados en las Especificaciones Técnicas y por el Fiscal de Obra, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del contratista en la actividades de coordinación y supervisión por parte del Contratante y/o sus representantes.

5.1.8 Si el Contratante requiriese trabajos complementarios o servicios adicionales o hiciese cambios en las especificaciones de los Trabajos, ellos serán avaluados sobre la misma base que la suma contractual aquí indicada. El resultado de los trabajos complementarios será agregado a los documentos del Contrato mediante una "Orden de Cambio" que será asentada en el Acta de Reunión Semanal de la Obra de forma temporal, a fin de evitar la paralización de la obra. Una vez asentada la Orden de Cambio, ésta deberá ser incorporada al contrato según lo establecido en la Cláusula 5.1.10.

5.1.9 Si la UG detectare rubros que puedan dejar de ejecutarse y/o sustituirse por otros, resultando en una mejora sustancial de la Obra, se dará cabida a la Compensación económica de los Trabajos. Este equilibrio de costos entre los trabajos que dejan de hacerse y los nuevos que mejoran sustancialmente la Obra será acordado entre la Fiscalización y el Contratista, con la aprobación de la UG. El resultado de la compensación será agregado a los documentos del Contrato según un **"Acta de Compensación de Trabajos"** suscrito por la Fiscalización, el Contratista y los miembros de la UG, con la aprobación del Contratante.

5.1.10 Dentro del período de vigencia del contrato y no más tarde del vencimiento del período de garantía de buena ejecución, según se establece en la Cláusula 4.2., los trabajos complementarios, trabajos adicionales y compensaciones económicas de los trabajos que se hubieran realizado serán incorporados al contrato mediante convenio escrito ejecutado de acuerdo con los Artículos 27 y 28 que figuran más abajo. La suma contractual se modificaría consecuentemente, haciendo los cálculos sobre la base de los precios unitarios que figuran en la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Oferta, de acuerdo a un análisis técnico y económico. A tal efecto, el Contratista deberá entregar en un plazo máximo de 15 días, los costos a favor o en contra resultantes de los cambios realizados. La U.G. en un término no mayor a 15 días posterior a la entrega conforme por el Contratista, brindará su aceptación/rechazo a tales costos y en caso de ser aceptados serán incorporados en el convenio escrito.

5.2 Pagos por adelantado

5.2.1 Inmediatamente después de firmar el Contrato el Contratante concederá al Contratista un primer pago en concepto de anticipo del **20% (veinte por ciento)** de la suma contractual a cambio de una garantía por el mismo valor emitida por un banco habilitado por el Banco Central del Paraguay, en una forma aceptable para el Contratante, la que deberá permanecer válida hasta que se haya recobrado el anticipo en su totalidad.

Felipe Aghemo SRL

5.2.2 Con el fin de recuperar los anticipos, el Contratante deducirá de los pagos mensuales efectuados al Contratista por los trabajos ejecutados los siguientes montos: i) correspondiente al primer pago de anticipo, el mismo porcentaje que el anticipo represente respecto de la suma contractual fijada en la

Subcláusula 5.1.1 anterior.

5.3 Pagos mensuales

El Contratante pagará el saldo del monto del Contrato especificado en la Cláusula 5.1, contra los certificados de pago emitidos mensualmente por el Contratista, aprobados por el Fiscal de Obras y la UG. Estos certificados de pago deben indicar que los trabajos medidos han sido ejecutados de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y los términos de este Contrato, y deberán estar acompañados por las correspondientes facturas del Contratista.

5.4 Descuentos de los pagos mensuales

Los siguientes importes serán descontados de cada pago mensual a hacerse al Contratista según la Cláusula 5.3 anterior:

a) Un monto equivalente al porcentaje concedido como anticipo, para la recuperación del mismo según lo determinado en la Cláusula 5.2.1 anterior.

b) El monto correspondiente a la recuperación del anticipo concedido según lo determinado en la Cláusula 5.2.2 anterior.

c) Un monto equivalente al porcentaje indicado como retención monetaria caucional dispuesta por la siguiente Cláusula 5.5.

d) Cualquier otra suma adeudada por el Contratista al Contratante.

5.5 Retención monetaria caucional

El Contratante retendrá el **5% (cinco por ciento)** de cada pago mensual al Contratista como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de los Trabajos suscrita por el Contratista, el Fiscal de Obras, la UG y el Contratante.

5.6 Modo y plazo del pago

El pago de cada uno de los certificados emitidos por el Contratista, previa aprobación del Fiscal de Obras y de la UG, será hecho por el Contratante dentro de los **30 (treinta)** días de haber sido entregado tal certificado al Contratante. El pago se hará mediante un cheque en Guaraníes. El cheque será retirado por el Contratista de las oficinas de la entidad bancaria asignada, a su entera responsabilidad. Alternativamente, el pago podrá ser depositado por el PNUD en la cuenta corriente que por escrito y oportunamente indique el Contratista, corriendo por cuenta de este último cualquier costo que represente esta operación.

5.7 Volúmenes y cantidades

Las cantidades y volúmenes indicados en el Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son estimados para la Obra y no dará lugar a ningún reclamo por parte del Contratista en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

5.8 Medición del trabajo

El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará al Contratista, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si el Contratista no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por el Contratista y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

Felipe Aghemo SRL

5.9 Medida, facturación y pagos

5.9.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con el Contratista revisará durante los últimos **3 (tres)** días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por el contratista durante los **30 (treinta)** días anteriores. Estas cantidades quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por el Contratista, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del Contratista y del Fiscal de

Obras respectivamente.

5.9.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues los Trabajos serán recibidas cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

5.9.3 Al finalizar la ejecución de los Trabajos se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción del Contratante.

5.10 Certificación mensual de la obra ejecutada

5.10.1 El Contratista preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los **3 (tres)** primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles.

5.10.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

5.10.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha; además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

5.10.4 Los rubros solo podrán ser certificados en porcentajes del total de manera que los porcentajes acumulados sean únicamente**10%, 20%, 30%, 40%, 50%, 60%, 70%, 80%, 90%** o **100%** constatándose un avance de la misma proporción o superior en la ejecución de los mismos.

5.10.5 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, el Contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

5.11 Discrepancia del Fiscal de Obras

Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por el Contratista, aquél notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta, dentro de los **5 (cinco)** días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

ARTÍCULO 6

Sanciones, Multas, Liquidación de Daños por Atraso

6.1 Multa por incumplimiento del plazo contractual

Si el Contratista no completara los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Artículo 4 del presente instrumento, o dentro de la ampliación del plazo que pudiera haber sido acordada por las partes, y el Contratante no considerase necesario dar por terminado el Contrato, entonces el Contratista pagará al Contratante la suma equivalente al **0,5% (medio por ciento)** del valor total del Contrato como liquidación de daños y perjuicios resultantes del atraso, por cada día calendario o parte de un día calendario que transcurra entre la fecha de terminación estipulada en el Artículo 4 de este instrumento o de la fecha de la ampliación del plazo, según el caso, y la fecha de la terminación real de los Trabajos, hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, pudiendo en este caso el Contratante rescindir el mismo. Tal suma será adeudada por el Contratista por el solo hecho del atraso sin necesidad de notificación previa o de acción legal alguna y sin necesidad de comprobar daños y perjuicios, que en todos los casos se considerarán comprobados. El Contratante podrá, sin perjuicios de otros métodos de recuperación, deducir el monto de tal liquidación de daños y perjuicios de cualesquiera dineros en su poder adeudados o que llegaran a ser adeudados al Contratista. El pago o deducción de tales montos no relevará al Contratista de su obligación de completar los Trabajos ni de ninguna de sus otras obligaciones y responsabilidades bajo el Contrato.

Felipe Aghemo SRL

6.2 Otras multas

6.2.1 Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior el Comitente podrá además aplicar multas de hasta **15 (quince) salarios mínimos** vitales generales en los casos que se indican a continuación:

a) Si el Contratista incumpliere los plazos parciales establecidos en el Cronograma de Ejecución.

b) Si el Contratista no atendiere las órdenes e instrucciones del Fiscal de Obras.

c) Por no tener en el sitio de los Trabajos el equipo y/o el personal técnico en las fechas previstas.

d) Por ausencia injustificada del Residente de Obras, por más de **2 (dos)** días hábiles.

e) Por incumplimiento de los procedimientos establecidos por la UG.

6.2.2 Las multas se descontarán en el Certificado de Obra Ejecutada, y no serán devueltas por ningún concepto.

6.2.3 El valor acumulado máximo que se cobrará en concepto de multas establecidas en este punto será del **5% (cinco por ciento)** del valor total del contrato. En caso de que sobrepase dicho porcentaje, el Comitente podrá declarar la terminación del contrato unilateral y anticipadamente.

ARTÍCULO 7

Personalidad Jurídica

7.1 Se considerará al Contratista como una persona jurídica independiente frente al Contratante. Los agentes o empleados del Contratista no podrán ser considerados de ninguna manera como empleados o agentes del Contratante.

ARTÍCULO 8

Fuente de las Instrucciones

8.1 El Contratista no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al Contratante o a su representante autorizado en relación con la prestación de sus servicios bajo este Contrato. El Contratista se abstendrá de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente al Contratante y cumplirá su cometido con la mayor consideración por los intereses del Contratante.

ARTÍCULO 9

Responsabilidad del Contratista con respecto al personal

9.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñarán con efectividad en el cumplimiento del Contrato, respetará las costumbres locales y se ajustará a un alto nivel de conducta moral y ética.

9.2 Contratación de personal por el Contratista

9.2.1 El Contratista, en relación con la ejecución y mantenimiento de los Trabajos, proveerá y empleará en el sitio:

a) Solamente asistentes técnicos capacitados y experimentados en sus respectivas ocupaciones y a tales subagentes capataces y maestros que sean competentes para dar adecuada supervisión al trabajo que hayan de supervisar; y

b) La mano de obra capacitada, semi capacitada o no calificada que sea necesaria para la apropiada y correcta ejecución y mantenimiento de los Trabajos.

Felipe Aghemo SRL

9.2.2 El Fiscal de Obras tendrá la libertad de requerir al Contratista la remoción inmediata de la Obra de cualquier persona empleada por el Contratista o en el área de la ejecución o mantenimiento de los Trabajos, que en la opinión del Fiscal de Obras se condujera indebidamente, o fuera incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, o cuya contratación fuera considerada de alguna manera indeseable por el Fiscal de Obras; tal persona no podrá ser empleada en los Trabajos nuevamente sin la autorización escrita del Fiscal de Obras. Cualquier persona así removida será

reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por un sustituto competente aprobado por el Fiscal de Obras.

9.3 Mano de obra y trabajo

9.3.1 Contratación de mano de obra

El Contratista hará sus propios arreglos para la contratación de toda mano de obra local u otra.

9.3.2 Bebidas alcohólicas o drogas

El Contratista cumplirá con las leyes y regulaciones y órdenes gubernamentales vigentes en relación con la introducción, venta, trueque o distribución de bebidas alcohólicas o narcóticos y no permitirá ni facilitará tal introducción, venta, trueque o distribución de parte de sus subcontratistas, agentes o empleados.

9.3.3 Armas y municiones

Las restricciones especificadas en la subcláusula 9.3.2 anterior incluirán también a toda clase de armas y municiones.

9.3.4 Alteración del Orden Público

El Contratista tomará en todo momento precauciones razonables para evitar cualquier conducta escandalosa, ilegal o alteración del orden público por o entre sus empleados, para la preservación de la paz y para la protección de las personas y la propiedad del área de la Obra.

9.4 Legislación laboral

El Contratista cumplirá con toda la legislación y regulaciones laborales aplicables.

ARTÍCULO 10

Cesión y constitución de derechos reales

10.1 El Contratista no podrá ceder este Contrato o parte de él, ni de ninguno de sus derechos, prerrogativas u obligaciones bajo este Contrato, excepto con el consentimiento escrito previo del Contratante. Tampoco podrá constituir usufructo o prenda sobre los derechos o créditos nacidos del Contrato.

ARTÍCULO 11

Subcontrataciones

11.1 En el caso que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, obtendrá previamente la autorización y conformidad escrita del Contratante a través del Fiscal de Obras, para todos los subcontratistas. La aprobación por el Contratante de un subcontratista no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los términos del subcontrato estarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato.

11.2 Cumplimiento por parte de los subcontratistas

Se considerará al Contratista responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las estipulaciones arriba anotadas.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 12

Inexistencia de Beneficios para los Funcionarios

12.1 El Contratista garantiza que no se ha reconocido ningún beneficio directo o indirecto a ningún funcionario del Contratante resultante de este Contrato o de su adjudicación. El Contratista está de acuerdo en que una violación de esta disposición constituye una violación de una condición esencial de este Contrato.

ARTÍCULO 13

Indemnización

13.1 El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo al Contratante, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier clase incluyendo costas y gastos resultantes de cualesquiera actos u omisiones del Contratista, sus empleados o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato. Este Artículo incluye demandas o responsabilidades en concepto de compensaciones laborales o de aquellas resultantes del uso de invenciones o dispositivos patentados.

ARTÍCULO 14

Embargo, Incautación u Otra Afectación

14.1 El Contratista no permitirá que permanezca pendiente en ninguna oficina pública o en el Contratante, ningún embargo, incautación y otra afectación contra ningún dinero adeudado o que llegue a ser adeudado por ningún trabajo o por materiales provistos bajo este Contrato, o por razón de ninguna otra demanda o acción contra el Contratista.

ARTÍCULO 15

Derechos de Autor, Patentes y Otros Derechos de Propiedad

15.1 El Contratante tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, pero no limitado a ellos, de patentes, derechos de autor y marcas registradas con relación al material que tenga directa relación con o que fuera fabricado como consecuencia de los servicios prestados por el Contratista al Contratante. A solicitud del Contratante, el Contratista ayudará a obtener tales derechos de propiedad y a transferirlos al Contratante acatando los requisitos de las disposiciones legales aplicables.

15.2 Derechos de Patentes y Regalías

El Contratista mantendrá a salvo e indemnizará plenamente al Contratante de y contra cualquier reclamación o acción legal por o debido a infracción de cualesquier derechos de patentes, marca registrada para o en relación con la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas, y de o contra toda reclamación, demanda, acción legal, daños, costas, cargos y gastos cualesquier respecto de ello o en relación con ello. Excepto donde se especifica lo contrario, el Contratista pagará todo derecho de tonelaje, otras regalías y otros pagos o compensaciones si los hubiera, para obtener la piedra, arena, cascajo, arcilla u otros materiales requeridos para la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 16

Impuestos, Contribuciones y Exención Impositiva

16.1 El Contratista será responsable absoluto del pago de cualquier impuesto o tributo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar. No se prevé ninguna exención impositiva.

16.2 El Contratista será responsable del pago de toda contribución, cargo o impuesto sobre utilidades, todo ello de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de las leyes y regulaciones impositivas vigentes y toda enmienda de ellas. Es responsabilidad del Contratista informarse debidamente a este respecto y se considerará que el Contratista está en conocimiento de todas las disposiciones legales impositivas.

16.3 Dado que el PNUD no es agente de retención de impuestos, pero realiza los pagos a través de bancos de plaza, el Contratista está obligado por el Decreto N° 7.682 "que designa agentes de retención a las entidades bancarias encargadas de los pagos con fondos administrados por las agencias especializadas y/u organismos internacionales que están jurídicamente impedidas de constituirse en tales".

Felipe Aghemo SRL

ARTICULO 17

Uso del Nombre, Emblema o Sello Oficial del Contratante o de Naciones Unidas

17.1 El Contratista no hará publicidad ni hará público de otra manera el hecho que es un contratista del Contratante o de Naciones Unidas, sin el consentimiento previo de los mismos. Tampoco el Contratista, de manera alguna usará el nombre, emblema o sello oficial del Contratante o de Naciones Unidas, ni ninguna abreviación del Contratante o de Naciones Unidas en relación con ninguno de sus asuntos u otros.

ARTICULO 18

Naturaleza Confidencial de los Documentos

18.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, documentos y todo otro dato recabado o recibido por el Contratista bajo este Contrato será de propiedad del Contratante, será tratado confidencialmente y será entregado solamente al Representante del Contratante u otro funcionario autorizado una vez finalizado el trabajo bajo este Contrato.

18.2 El Contratista no deberá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, Gobierno o autoridad externa al Contratante, ninguna información que sea de su conocimiento en virtud de su vinculación con el Contratante, que no haya sido hecha pública, excepto en el curso normal de sus obligaciones o por autorización del Contratante; tampoco usará el Contratista en ningún momento tal información para su beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben a la terminación de este Contrato con el Contratante.

ARTICULO 19

Caso Fortuito o Fuerza Mayor y Otros Cambios en las Condiciones

19.1 En los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera al Contratista cumplir sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato en todo o en parte, el mismo dará aviso pormenorizado del inconveniente presentado tan pronto como sea posible. El Contratista también notificará al Contratante de cualesquier otros cambios en las condiciones o de cualquier suceso que interfiera o amenace interferir con su cumplimiento del Contrato. Al recibir tales avisos requeridos según lo dispuesto por este Artículo, el Contratante tomará la acción que considere, a su solo juicio, apropiada o necesaria en las circunstancias, incluyendo la concesión al Contratista de una ampliación razonable en el plazo para que pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.

19.2 Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista se viera imposibilitado de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades bajo este Contrato en todo o en parte, el Contratante tendrá el derecho de suspender o dar por terminado este Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en los artículos 20 y 21, excepto que el período de notificación será de **7 (siete)** días en vez de **30 (treinta)**.

19.3 Caso fortuito. Como se usa esta expresión en este artículo, significa desastres naturales (inundaciones, tormentas, terremotos, etc.).

19.4 Fuerza mayor. Significa guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros supuestos de características similares.

13.2 Suspensión debida a fuerza mayor. El Contratista podrá interrumpir las actividades temporalmente, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas. Las interrupciones por estos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 20

Suspensión por el Contratante

20.1 El Contratante podrá suspender por un período especificado y mediante notificación escrita, en todo o en parte, pagos al Contratista o las obligaciones del Contratista de continuar prestando servicios bajo este Contrato, o ambas cosas, si a su solo juicio:

a) Surgiera cualquier condición que interfiriera o amenazara interferir con el exitoso cumplimiento de la prestación de servicios bajo este Contrato, con la ejecución de los Trabajos o con el logro de los objetivos de la misma; o

b) El Contratista haya fallado en el cumplimiento de cualesquiera de los términos y condiciones de este Contrato.

20.2 Después de la suspensión prevista en el párrafo a) de la Cláusula 20.1 arriba mencionada, el Contratista tendrá el derecho de ser reembolsado por el Contratante de todos los costos en que incurrió correctamente de acuerdo con este Contrato y hasta antes del comienzo del período de tal suspensión.

20.3 El plazo de este Contrato puede ser ampliado por el Contratante para un período igual a cualquier período de suspensión, entendiéndose que serán tomadas en cuenta cualesquiera condiciones especiales que pudieran motivar que el período de terminación del trabajo pudiera ser diferente al período de suspensión.

20.4 Suspensión de los Trabajos

Al recibir una orden escrita del Fiscal de Obras, el Contratista deberá suspender el avance de la Obra o de cualquier parte de ella por un período o períodos tales y de la manera que el Fiscal de Obras considere necesaria según lo previsto en el presente Artículo, y protegerá y asegurará apropiadamente la Obra para el Período de la suspensión hasta el punto que esto sea necesario en la opinión del Fiscal de Obras. El Contratante deberá ser notificado y su aprobación escrita obtenida para cualquier suspensión de trabajo en un plazo no mayor a **3 (tres)** días.

ARTÍCULO 21

Extinción por el Contratante

21.1 El Contratante puede, no obstante, de cualquier suspensión según el Artículo 20 arriba mencionado, dar por terminado este Contrato por convenir a los intereses del Contratante o de la Corte Suprema de Justicia, previa notificación escrita con no menos de **15 (quince)** días de anticipación.

21.2 Al extinguirse este Contrato:

a) El Contratista tomará de inmediato las medidas para terminar sus servicios de una manera pronta y ordenada, para reducir las pérdidas y para mantener los gastos ulteriores al mínimo.

b) El Contratista tendrá derecho (salvo en el caso que la extinción haya sido motivada por incumplimiento de este Contrato por parte el Contratista) a ser pagado, contra la presentación de los Comprobantes adecuados, por todas las partes de los Trabajos concluidos satisfactoriamente y por todos los gastos razonables en que incurrió el Contratista como resultado de la extinción del Contrato, pero no tendrá derecho a recibir ningún otro pago o pagos ulteriores o pagos por daños y perjuicios.

21.3 Autoridad y derechos

21.3.1 Terminación del Contrato

El Contratante tendrá el derecho a ingresar al Sitio y expulsar al Contratista de él, sin que esto deje sin efecto el Contrato ni libere al Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades bajo el Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Quiebra o convocatoria de acreedores del Contratista.

b) Quiebra o convocatoria de acreedores de una firma de la cual el Contratista forma parte.

c) Si el Contratista celebra acuerdos con sus acreedores con respecto al Contrato o acepta ejecutarlo bajo la inspección de los mismos.

d) Si el Contratista abandona la obra o asigna el Contrato a otros sin aprobación del Contratante.

e) Si el Contratista no da comienzo a la obra o muestra un avance insuficiente al punto de que en la opinión del Fiscal de Obras esto no le permitirá cumplir con el plazo contractual.

f) Si el Contratista suspende o no da inicio al avance de la obra sin causa justificada durante **15 (quince)** días después de haber recibido aviso escrito de proceder por parte del Fiscal de Obras, en caso que se haya ordenado la suspensión.

Felipe Aghemo SRL

g) Si el Contratista incumple con cualquiera de las condiciones u obligaciones del Contrato y no toma medidas con respecto a los motivos de su incumplimiento, dentro de los **15 (quince)** días de haber sido notificado por escrito de hacerlo.

h) Si el Contratista no está ejecutando el trabajo de acuerdo con las normas de idoneidad especificadas en el Contrato.

i) Si el Contratista da o promete dar recompensas o dádivas a cualquier persona, empleada o no del Contratante, o utiliza a cualquier empleado o trabajador del Contratante que tenga relación alguna con el Contrato.

21.3.2 Extinguido el Contrato por las causas mencionadas precedentemente o por las estipuladas en las Condiciones Particulares, el Contratante podrá concluir la obra empleando cualquier otro Contratista para completar la obra y podrá utilizar para ello la parte que considere apropiada de la planta constructiva, obras provisionales y materiales que se haya considerado reservadas exclusivamente para la construcción y terminado de la obra bajo las provisiones del Contrato.

21.3.3 Evaluación al Día de Terminación

Después del ingreso y expulsión por parte del Contratante, el Fiscal de Obras notificará tan pronto como sea posible al Contratista, que asista a la evaluación de la obra. En caso que el Contratista no se hiciera presente, el Fiscal de Obras procederá a efectuar tal evaluación en ausencia del mismo y emitirá un Certificado de Obra Ejecutada indicando la suma adeudada al Contratista, si la hubiere, por el trabajo ejecutado de acuerdo al Contrato y en conformidad con el mismo hasta el momento del ingreso y expulsión por parte del Contratante. El Fiscal de Obras indicará el valor de los materiales sobrantes o parcialmente utilizados y el valor del equipo de construcción y cualquier parte de los Trabajos Provisionales. Se labrará el Acta de Recepción Definitiva donde se dejará constancia del estado de los Trabajos al momento de la terminación del Contrato y se notificará al Contratista, si éste no hubiere participado en la evaluación.

21.3.4 Pago posterior a la evaluación

Una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva, el Fiscal de Obras presentará una planilla detallando el monto adeudado al Contratista, si lo hubiere, de acuerdo al estado de cuenta final; a fin de que el Contratante proceda al pago correspondiente.

21.4 Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de la Corte Suprema de Justicia, ejecutar total o parcialmente el Contrato, las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

21.5 Terminación unilateral y anticipada

21.5.1 El Contratante podrá dar por terminado el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del contrato.

21.5.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

a) El Contratista suspende los trabajos por **30 (treinta)** días cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización del Fiscal de Obras.

b) El Contratista es declarado en quiebra o entraran en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.

c) El Fiscal de Obras notifica que el no proceder a la corrección de un defecto grave determinado constituye un caso de incumplimiento del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que el Fiscal de Obras determinara razonable.

d) El Contratista no mantiene una garantía exigida.

21.5.3 Asimismo, la terminación unilateral y anticipada podrá ser adoptada por el Contratante en el caso de producirse un exceso de multas por encima del monto fijado en Artículo 6.

Felipe Aghemo SRL

ARTICULO 22

Extinción por el Contratista

22.1 En el caso de supuesto incumplimiento por parte del Contratante de sus obligaciones bajo este Contrato, o en cualquier otro caso que el Contratista considere razonablemente que le da derecho a dar por terminados sus servicios bajo este Contrato, el Contratista notificará al Contratante por escrito dando cuenta de tal situación juntamente con los detalles de las circunstancias que dieron origen a la misma. Luego del reconocimiento por escrito por parte del Contratante de la existencia de tal situación o caso y de su imposibilidad de remediarla o remediarlo, o en caso que el Contratante no respondiera a tal notificación dentro de los **15 (quince)** días de haber recibido la misma, el Contratista tendrá derecho a dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita con **30 (treinta)** días de anticipación. En el caso de desacuerdo entre las Partes acerca de la existencia de la situación o caso mencionados arriba, el asunto será sometido al arbitraje de acuerdo con el Artículo 25 (Conciliación de Disputas) del presente Contrato.

22.2 A la terminación de este Contrato según este Artículo se aplicarán las disposiciones del párrafo b) de la Cláusula 21.2 (Extinción por el Contratante) del presente instrumento.

22.3 Terminación unilateral y anticipada

22.3.1 El Contratista podrá dar por terminado el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo.

22.3.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

a) El Fiscal de Obras ordena al Contratista demorar el avance de los Trabajos y no se retira la orden dentro de **30 (treinta)** días.

b) El Contratante es declarado en quiebra o entrara en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.

c) El Contratante no paga al Contratista un certificado de pago mensual, dentro de los **90 (noventa)** días de la fecha de aprobación del certificado por el Fiscal de Obras.

ARTÍCULO 23

Registro, Cuentas, Información y Auditoría

23.1 El Contratista llevará libros de cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a los servicios a prestarse bajo este Contrato.

23.2 El Contratista proporcionará, reunirá o pondrá a disposición del Contratante, en todo momento cualquier registro o información oral o escrita, que el Contratante pueda razonablemente requerir de él respecto de los servicios o de su cumplimiento por parte del Contratista.

23.3 El Contratista permitirá al Contratante o a sus agentes autorizados inspeccionar y auditar tales registros e información luego de ser notificado con razonable anticipación.

ARTÍCULO 24

Derechos y Correctivos del Contratante

24.1 Nada de este Contrato o relacionado con él podrá interpretarse como que perjudique o constituya una renuncia a cualesquier otros derechos del Contratante o a las medidas correctivas del Contratante.

24.2 El Contratante no será responsable de ninguna consecuencia o reclamo basado en cualquier acto u omisión por parte de la institución a quien representa.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 25

Conciliación de Disputas

25.1 En el caso que surgieran disputas por las obligaciones de las Partes, contraídas bajo este Contrato, o

sobre la interpretación o aplicación de este Contrato, se seguirá el siguiente procedimiento para resolver tales disputas: la negociación directa entre las Partes y, en caso de fracasar ésta, el arbitraje.

25.2 Notificación, Conversaciones y Negociaciones

25.2.1 En caso de que surgiera cualquier reclamo, controversia o disputa en el curso de la ejecución de este Contrato, la parte agraviada **notificará** de inmediato por escrito a la otra parte indicando la naturaleza de los supuestos reclamos, controversias o disputas dentro de los **7 (siete)** días de haberse percatado de la situación.

25.2.2 Dentro de los **30 (treinta)** días de recibida la notificación arriba mencionada, los representantes de las Partes darán inicio a **conversaciones** y consultas encaminadas a resolver amigablemente el reclamo, controversia o disputa sin que se produzca una interrupción de los Trabajos.

25.2.3 En aquello en que los representantes de las Partes no logren ponerse de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá pedir dentro de los **7 (siete)** días de observada la falta de acuerdo, o dentro de los **60 (sesenta)** días de la notificación inicial según la subcláusula 25.2.1, que se presente el asunto a un **panel de conciliación**. Este panel estará compuesto por un miembro nombrado por el Contratante, un miembro nombrado por el Contratista y un tercer miembro, que será el que presida el panel y que será nombrado de común acuerdo por los otros dos miembros nombrados por las partes. Si la parte que pidió la presentación del asunto a un panel no ha recibido respuesta dentro de **20 (veinte)** días de su pedido, o si el segundo miembro del panel no ha sido nombrado dentro de los **20 (veinte)** días de nombrado el primero, o si el tercer miembro conciliador no ha sido nombrado dentro de los **20 (veinte)** días de nombrado el segundo, cualquiera de las Partes podrá pedir que la Cámara de Comercio Internacional (ICC) nombre un único conciliador. El panel conciliador o el conciliador único, según sea el caso, deberá revisar las cuestiones en disputa dentro de los **30 (treinta)** días de su designación, con miras a encontrar medios y arbitrios para su solución amigable.

25.3 Arbitraje

Cualquier controversia o reclamo que surgiera de, o en relación con este Contrato o cualquier incumplimiento de él, si no puede ser solucionada amigablemente por negociaciones directas, será sometido a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. El arbitraje se llevará a cabo con los auspicios de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) la que también hará las veces de la Autoridad nominadora bajo ese Reglamento. Las Partes acatarán el fallo arbitral emitido de acuerdo con tal arbitraje como fallo final acerca de tal controversia.

ARTÍCULO 26

Privilegios e Inmunidades

26.1 Nada en lo relacionado con este Contrato podrá interpretarse como una renuncia por parte de Naciones Unidas, de la cual el Contratante es parte integral, de ninguno de sus privilegios e inmunidades.

ARTÍCULO 27

Enmiendas

27.1 Solamente el Representante Legal del Contratante, quien de hecho suscribe el presente instrumento, tiene la autoridad para acordar en nombre del Contratante cualesquier modificaciones o cambios en este Contrato o de acordar relación contractual adicional de cualquier clase con el Contratista. Por tanto, se conviene que ninguna modificación o cambio en este Contrato o renuncia a ninguna de sus disposiciones o relación contractual adicional con el Contratista será válida o exigible al Contratante a no ser que esté aprobada por escrito por el Representante Legal del Contratante en la firma de una enmienda a este Contrato debidamente firmada por las Partes.

Felipe Aghemo SRL

27.2 La normativa mencionada precedentemente será aplicable para los casos de modificaciones, contratos complementarios, los aumentos y disminuciones de Trabajos o servicios adicionales.

ARTÍCULO 28

Alteraciones, Añadidos y Omisiones

28.1 Alteraciones, añadidos y omisiones

El Fiscal de Obras podrá, dentro de sus atribuciones, introducir alteraciones, añadidos u omisiones que estime necesarios, en cuanto a la forma, naturaleza, tipo, cantidad y calidad de la Obra o cualquier parte de ella, sin que la introducción de tales alteraciones, añadidos u omisiones vicie o invalide el Contrato.

28.2 Variaciones que aumenten el costo del contrato

Ningún trabajo que aumente el costo del Contrato podrá ser ordenado por el Fiscal de Obras o ejecutado por el Contratista sin aprobación previa del Contratante y formalizadas previa a su ejecución mediante la emisión de una Orden de Cambio. Dichas variaciones se formalizarán mediante una enmienda escrita al Contrato, debidamente firmada por ambas Partes y emitida dentro de la vigencia del contrato, según se establece en la cláusula 4.2.

28.3 Las órdenes para introducir variaciones serán por escrito

El Contratista no podrá hacer ningún cambio o introducir variación alguna sin una orden escrita del Fiscal de Obras, previa autorización del Contratante a través de la UG, de conformidad con los procedimientos definidos en la Cláusula 5.1.8. Las variaciones que exijan una enmienda del Contrato bajo el Artículo 5 y 27 anterior, serán ejecutadas por el Contratista solamente después de recibir orden escrita del Fiscal de Obras.

ARTÍCULO 29

Unidad de Gerenciamiento

29.1 La Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (UG) representará al Contratante, contratante de los servicios objeto de este Contrato, y a la Corte Suprema de Justicia, propietaria de las Obras a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato y con el Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia.

29.2 Tanto el Contratista como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la UG y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

29.3 La UG tendrá potestad para establecer los procedimientos de aprobación y la aprobación propiamente dicha de recursos y metas del Contratista, como recursos humanos, proveedores, materiales, equipos, herramientas, instalaciones, procesos constructivos y plazos parciales.

29.4 La UG podrá aplicar sanciones al Contratista ante el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 29.3, como la suspensión de los Trabajos, multas como se establece en la Subcláusula 6.2.1 y la inhabilitación temporal o permanente para otros contratos con el PNUD y/o la Corte Suprema de Justicia.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 30

Fiscalización de Obra

30.1 El Fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer al Contratista los documentos del avance de los Trabajos, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de los Trabajos. El Contratista estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

30.2 Fiscalización

30.2.1 Cuando el Contratante contrate los servicios de un profesional debidamente habilitado o una firma consultora para la fiscalización de los Trabajos, le delegará todas o parte de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación de la Licitación o Concurso y, particularmente,

en el Contrato a suscribir.

30.2.3 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

d) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.

e) Conseguir que el equipo y personal técnico del Contratista sea idóneo y suficiente para la obra.

f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de los Trabajos.

g) Conseguir que los representantes del Contratante se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de los Trabajos.

30.3 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al Fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.

b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.

c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por el Contratista.

d) Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.

e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de los Trabajos inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

f) Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los certificados de pago.

g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.

h) Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos al Contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del Contratista.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el Contratista.
- Otros aspectos importantes de la Obra.

Felipe Aghemo SRL

j) Calificar al personal técnico del Contratista y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.

k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

l) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.

m) Verificar que el Contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.

n) Coordinar con el Contratista, en representación del Contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.

o) Participación como observador en las recepciones provisoria y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.

r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de los Trabajos.

s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.

t) Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborables y de los reglamentos de seguridad industrial.

u) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

v) Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.

w) Inspeccionar bodegas y talleres del Contratista, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la Obra.

x) Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar al Contratante para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

30.4 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de los Trabajos y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el Contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

30.5 Al expirar este plazo, o antes si el Contratista lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes emanadas, el Contratante podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del Contrato.

30.6 Suspensión de los trabajos ordenada por el Fiscal de Obras

30.6.1 El Fiscal de Obras podrá ordenar al Contratista la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:

a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.

b) Desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.

c) Cuando el Contratista no acate órdenes impartidas.

30.6.2 Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista, ni a prórroga del plazo.

30.7 El Fiscal de Obras vigilará que las medidas de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 31

Garantías

31.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

31.1.1 Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, el Contratista, antes de firmar el Contrato, rendirá a la orden del Contratante y a su satisfacción una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".

31.1.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada al Contratante en la fecha de la firma del Contrato, deberá ser emitida a nombre del Contratante y deberá cubrir el **10% (diez por ciento)** del monto del valor del Contrato.

31.1.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero al Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales.

31.1.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un **banco de plaza** ó una **compañía de seguros** en términos aceptables para el Contratante y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato. El Contratante proporcionará un formulario al cual deberá ceñirse el texto de la Garantía.

31.1.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada por el Contratante posterior a la fecha del Acta de Recepción Definitiva y una vez suscrito el Contrato de Mantenimiento.

31.1.6 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan los Trabajos fuera cancelada, el Contratista deberá sustituir la garantía originalmente entregada al Contratante por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Subcláusula 31.1.4.

31.2 Garantía por el Anticipo

31.2.1 El Contrato también establece la obligación del Contratista de presentar una garantía por el **100% (cien por ciento)** del anticipo que reciba.

31.2.2 La Garantía por el Anticipo debe ser otorgada por un **banco de plaza** en términos aceptables para el Contratante y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato.

31.2.3 La Garantía por el Anticipo será liberada por el Contratante una vez devuelta la totalidad del mismo.

31.2.4 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan los Trabajos fuera cancelada, el Contratista deberá sustituir la garantía originalmente entregada al Contratante por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Subcláusula 31.2.2.

31.3 Retención Monetaria Caucional

Para garantizar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales empleados, el Contratante retendrá un porcentaje del monto de cada Certificado de Obra Ejecutada, indicado en la Cláusula 5.5, como Retención Monetaria Caucional.

31.4 Garantía de los equipos y sistema proveídos

El Contratista emitirá una **"Garantía contra Defectos de Fabricación y/o Instalación"**, con una validez de **2 (dos)** años a partir de la Recepción Definitiva, para todos los equipos y sistema proveídos.

31.5 Garantía de la provisión de repuestos

El Contratista emitirá una **"Garantía de Suministros de Repuestos"**, respaldada por una Carta Compromiso del Fabricante, en la que se compromete a proveer repuestos y componentes de las **unidades enfriadoras de agua** por un periodo de **8 (ocho)** años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 32

Seguros Obligatorios

32.1 Seguro para los Trabajos

32.1.1 Sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidades, el Contratista contratará un seguro a nombre del dueño del Proyecto y del Contratante en forma mancomunada, contra la pérdida o daño cualquiera que sea su origen – excepto los casos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se los define en el Artículo 19 del Contrato – por los cuales él es responsable bajo los términos del Contrato de manera tal que el Contratante y el Contratista estén cubiertos por el período estipulado en el Articulo 4 del presente documento y también estén cubiertos por el Período de Garantía de Buena Ejecución contra la pérdida, daño o perjuicio ocasionados por alguna causa que ocurriera antes de la Recepción Definitiva y contra cualquier pérdida, daño o perjuicio ocasionado por el Contratista en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con el objeto de cumplir sus obligaciones. Tal seguro cubrirá lo siguiente:

a) La Obra, por el período arriba indicado y al valor del Contrato actual estimado, junto con los materiales a ser incorporados en la Obra a su valor de reposición.

b) La planta y equipos constructivos y otros traídos al Sitio por el Contratista, al valor de reposición de tal planta, equipos y otros.

32.1.2 Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Contratante; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el Contratista, cuando así lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

32.2 Daños a personas y a la propiedad

El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo al Contratante y a su personal de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad a consecuencia de la construcción y mantenimiento de la Obra, siempre y cuando nada de lo aquí estipulado pueda interpretarse como que responsabilice al Contratista con respecto a, o respecto de:

a) El uso u ocupación permanente de la tierra por la Obra o parte de ella.

b) El derecho del Contratante de construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo de, encima o a través de cualquier tierra o terreno.

c) Interferencia ya sea temporal o permanente en cualquier derecho de luz, vía o ruta aérea o canal, derechos de agua, u otra servidumbre o semi-servidumbre que es el resultado inevitable de la construcción de la Obra de acuerdo con el Contrato.

d) Daños, perjuicios o lesiones a personas o a la propiedad que resulten de cualquier acto o descuidos del Contratante, sus agentes, servidores u otro Contratista, hechos o cometidos durante la vigencia del Contrato.

32.3 Seguro de Responsabilidad Civil

32.3.1 Antes de comenzar la ejecución de la Obra pero sin que este limite sus obligaciones y responsabilidades, el Contratista tomará un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño material o físico, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir a cualquier propiedad, incluyendo la del Contratante, o a cualquier persona, incluyendo cualquier empleado del Contratante causada por o resultante de la ejecución de la Obra o del Contrato, diferentes a las que se deban a cuestiones referidas en las salvedades del Artículo 32 del presente documento.

32.3.2 Cantidad mínima de Seguro de Responsabilidad Civil

Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Contratante y por lo menos por la suma de **Gs 100.000.000 (Guaraníes cien millones)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el Contratista cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

32.3.3 Cláusula para indemnizar al Contratante

Felipe Aghemo SRL

La póliza de seguro incluirá una cláusula por la cual, en el caso de que una reclamación fuera presentada

contra el Contratante, reclamación por la cual el Contratista sería indemnizado de acuerdo con la póliza, entonces el asegurador indemnizaría al contratante por tal reclamación, incluidos todos los gastos, costas y cargos relativos a ésta.

32.4 Accidentes de trabajo o lesiones del personal

32.4.1 El Contratante no será responsable por o con respecto al pago de derecho, de ningún daño o compensación respecto o a consecuencia de un accidente o daño a cualquier trabajador u otra persona empleada por el Contratista o cualquier subcontratista.

32.4.2 El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá al Contratante contra todos tales daños o compensaciones, salvo y excepto en los casos mencionados arriba, y contra todo reclamo, proceso, costas y gastos cualesquiera con respecto a y con relación a ello.

32.5 Seguros contra accidentes de los trabajadores

32.5.1 El Contratista tomará tal seguro con un asegurador aprobado por el Contratante; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada y el Contratista mantendrá el seguro vigente durante todo el período que tenga personas empleadas para la Obra, y, cuando así se lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago y las primas vigentes.

32.5.2 En el caso de personas empleadas por un subcontratista, la obligación del Contratista de asegurar como se dice anteriormente en esta Subcláusula habrá sido satisfecha si el subcontratista ha contratado un seguro contra la responsabilidad en el caso de estas personas que prevea que el Contratante sea indemnizado bajo la póliza, y el Contratista requerirá del subcontratista en cuestión, que exhiba al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes cuando estos le sean pedidos, y obtendrá la inserción de una estipulación a tal efecto en su contrato con el subcontratista.

32.5.3 Cantidad mínima de Seguro contra Accidentes de los Trabajadores

Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por el Contratante y por lo menos por la suma de **Gs 100.000.000 (Guaraníes cien millones)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el Contratista cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

32.6 De la falta de seguros del Contratista

Si el Contratista omitiera o no mantiene vigentes los seguros a que se refieren el Artículo 32 del presente documento, o de cualquier otro seguro que se le requiera tomar bajo los términos del Contrato, el Contratante podrá en tal caso tomar y mantener vigente el Seguro en cuestión y pagar las primas que sean necesarias a tal fin y deducir la suma así pagada por el Contratante, de cualesquier dineros adeudados o que pudiera ser adeudados al Contratista, o recuperarla como una deuda del Contratista.

ARTÍCULO 33

Recepción Provisoria de los Trabajos

33.1 Acta de Recepción Provisoria

Cuando se hayan terminado todos los trabajos, y habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato, el Contratista notificará del hecho al Fiscal de Obras solicitando su aprobación final, quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días al Contratante, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. El Contratante deberá expedirse antes de los **7 (siete)** días de la notificación del Fiscal de Obras. En el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior a **60 (sesenta)** días.

Felipe Aghemo SRL

ARTÍCULO 34

Período de Garantía de Buena Ejecución

34.1 Definición del Período de Garantía de Buena Ejecución

La expresión "Período de Garantía de Buena Ejecución" se refiere al período de al menos **180 (ciento ochenta)** días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra de acuerdo con el Articulo 33 anterior, hasta la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

34.2 Ejecución del trabajo de reparación, etc.

Con el propósito de que la Obra sea entregada en la fecha de expiración del Período de Garantía de Buena Ejecución, y en las condiciones que exige el Contrato, aparte del desgaste natural, a la satisfacción del Fiscal de Obras; el Contratista concluirá los detalles de terminación descriptos en el Acta de Recepción Provisoria de la Obra que quedaren pendientes a la fecha de terminación certificada, ejecutará todos los trabajos de reparación, corrección, reconstrucción y rectificación, corregirá defectos, imperfecciones, contracciones y otras fallas, y realizará a su costo el mantenimiento preventivo y reparador de los Trabajos e instalaciones durante este periodo.

34.3 Costo de la ejecución de los trabajos de reparación, etc.

34.3.1 Todo este trabajo será ejecutado por el Contratista a su propio costo si es que la necesidad del mismo se debe, en la opinión del Fiscal de Obras, al uso de materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con el Contrato, o debido a negligencia o a incumplimiento, por parte del Contratista, de cualquier obligación contractual explícita o implícita.

34.3.2 Si existiera cualquier otro trabajo, que en opinión del Fiscal de Obras se debe a cualquier otra causa; la UG evaluará la situación y eventualmente ordenará la realización de trabajos complementarios o servicios adicionales.

34.4 Corrección en caso que el Contratista omitiera el trabajo

Si el Contratista dejara de hacer el mencionado trabajo requerido por el Fiscal de Obras, el Contratante tendrá el derecho de emplear y pagar a otras personas para que lo lleven a cabo. Si tal trabajo fuera, en la opinión del Fiscal de Obras, de responsabilidad y por cuenta del Contratista, todos los gastos consecuentes o accesorios serán recuperables del Contratista o por el Contratante deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al Contratista.

ARTÍCULO 35

Recepción Definitiva de los Trabajos

35.1 Acta de Recepción Definitiva

A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual. Para la realización de la Recepción Definitiva, habiendo finalizado el plazo de Periodo de Garantía de Buena Ejecución, el Contratista notificará al Fiscal de Obras la culminación del mismo y solicitará su aprobación final de los Trabajos e instalaciones; quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días al Contratante, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. El Contratante deberá expedirse dentro de los **7 (siete)** días siguientes a la notificación del Fiscal de Obras.

Felipe Aghemo SRL

35.2 Aprobación de los trabajos de reparación, etc.

Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerada como documento que aprueba los trabajos.

35.3 Responsabilidad de las Partes

35.3.1 No se considerará completada la Obra sino hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

35.3.2 El Contratante no será responsable hacia el Contratista de ninguna cosa o asunto que surja en relación con el Contrato o la ejecución de la Obra salvo que el Contratista haya hecho una reclamación por escrito al respecto antes de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

35.4 Obligaciones no cumplidas

No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que asumió bajo las estipulaciones del Contrato antes de la suscripción de dicha Acta y que quedara sin cumplir en el momento en que se labró la misma. Para el propósito de determinar el grado y naturaleza de cualquier obligación se considerará que el Contrato continúa en vigencia entre las partes.

ARTÍCULO 36

Notificaciones

36.1 Cualquier notificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Contrato serán hechos por escrito en el idioma español. Se considerará debidamente hecho o presentado si ha sido entregado a mano, por courier, por correo, télex, fax o cablegrama a la Parte a la que debe hacerse.

36.2 El Contratista está obligado a concurrir semanalmente a las oficinas del Contratante a fin de retirar las notificaciones cuyos originales no le hayan sido remitidos.

36.3 Las respectivas direcciones de las Partes son las siguientes:

Contratante: Lic. Lina Matto de Ferreira,
Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311
Directora de Planificación de la C.S.J.
Dirección: Alonso y Testanova, Palacio de Justicia
Asunción, Paraguay.
Teléfonos: (595.21) 481513
Facsímil: (595.21) 481513

Contratista: Sr. Felipe Aghemo,
Representante Legal de FELIPE AGHEMO S.R.L.,
Dirección: Avda. Madame Lynch e/ A. Alsina,
Asunción, Paraguay.
Teléfonos: 503-423 – 505-817 - 506-870
Facsímil: 503-423 – 505-817 - 506-870

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2014, firman el presente Contrato, en tres originales del mismo tenor y para el mismo efecto,

por el Contratante:

Firma: _____
Nombre: Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311
Directora de Planificación de la C.S.J.

por el Contratista:

Firma: _____
Nombre: Sr. Felipe Aghemo
Representante Legal de FELIPE AGHEMO S.R.L

ANEXO 1
CONTRATO N° 005/2014
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Fax Exposición Avda. M. Lynch c/ Arturo Alsina
Tel.: 503-423 - 505 817 - 506 870 - 525 364
www.felipeaghemo.com.py

FELIPE AGHEMO - COFRES
HIGH SEGURITY INDUSTRIES

Puerta Blindada

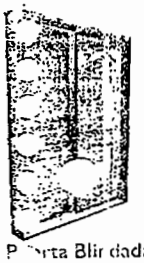
Puerta Blindada

Cajas de Seguridad

Cajas de Seguridad

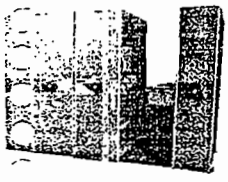
Módulo Mecánico

Sillones

Escritorios

Asimismo, en caso de adjudicación nos obligamos a:

1. Suscribir el contrato dentro del término de **10 (diez)** días a partir de la notificación con la adjudicación.
2. Presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato a satisfacción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en forma previa a su celebración.
3. Iniciar la ejecución de los trabajos en el sitio de la obra, de acuerdo con el programa de utilización, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días contados a partir de la firma del contrato.
4. Aceptar la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de darse alguna de las hipótesis contempladas por la garantía, en particular en caso de no suscribir el contrato por causas imputables a mi responsabilidad.

A efectos de esta licitación la dirección del Ofertante es:

Dirección: **Mdame. Lynch. e/ A. Alsina**
Ciudad: **Asunción** País: **Paraguay**
Teléfono / Fax: **503-423/ 505-817/ 506-870**
Página web: **www.felipeaghemo.com**
E-mail: **faghemo@rieder.net.py**

Felipe Aghemo SRL

Firma: _____

Nombre: **FELIPE LORENZO AGHEMO**

En calidad de: **GERENTE GENERAL**

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de:

FELIPE AGHEMO S.R.L.

Asunción, 15 de Setiembre de 2014.-

Felipe Aghemo SRL

Fábrica y Exposición: Avda. Mcal. Lynch c/ Arturo Alsina
Telex: 503 123 - 505 817 - 506 870 - 525 364
www.felipeaghemo.com.py

FELIPE AGHEMO - COFRES
HIGH SEGURITY INDUSTRIES

Puerta Bóveda

Puerta Blindada

Cajas de Seguridad

Cajas de Seguridad

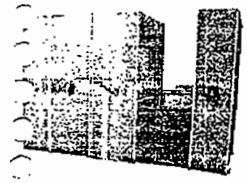
Módulo Mecánico

Sillones

Escritorios

PROYECTO PAR/37/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
IAL/00014311/041/2014 - PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR
Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZU

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Código	Cantidad	Precio Unit. GS	Precio Total GS IVA INCLUIDO
	A - MOBILIARIO INTERIOR				
1	**Escritorios**				
1.1	Escritorio con mesa de Apoyo. Categoría 1 Tipo: Estructura en tableros de placa melaminica de baja presión (BP) de 18mm; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; plano de trabajo y placa frontal imitación tébol; planos laterales en placa melaminica de 25mm. color negro mate; reguladores metálicos de altura con bases de goma. Mesa de apoyo conectada por la tapa cubre piernas y Tapa de mesa; módulo de tres cajones en placas melamínicas BP imitación tébol de 15mm. tiradores en C color negro, ruedas y guías metálicas, cerradura de bloqueo central; bandeja porta teclado, con ruedas y guías metálicas, banda de poliuretano para apoya muñeca color negro. Sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilíndricas embutidas en las placas				
	Medidas: 2,00x0,70m + 1,00x0,60; alto 0,76m. Detalle ver plano	E1	21	1.240.000	26.040.000
1.2	Escritorio con mesa de Apoyo. Categoría2 Tipo: Estructura en tableros de placa melaminica de baja presión (BP) de 18mm color a definir; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; plano de trabajo y placa frontal; planos laterales en placa melaminica de 25mm. color negro mate; reguladores metálicos de altura con bases de goma. Mesa de apoyo conectada por la tapa cubre piernas y Tapa de mesa; módulo de tres cajones en placas melamínicas BP de 15mm, tiradores en C color negro, ruedas y guías metálicas, cerradura de bloqueo central; bandeja porta teclado, con ruedas y guías metálicas, banda de poliuretano para apoya muñeca color negro.				
	Medidas: 1,70x0,70m + 1,00x0,60; alto 0,76m. Detalle ver plano	E2	1	1.200.000	1.200.000
1.3	Escritorio simple. Categoría 3 Tipo: Estructura con pedesteles metálicos de tubos de acero de sección 50x30mm y 1,2mm de espesor y chapa N° 18 plegada, pintura epoxi en polvo aplicado electroestáticamente, tapas molduradas de PVC en los extremos de los tubos. Plano de trabajo y tapa cubre piernas en placa melaminica de baja presión (BP) de 18mm color a definir; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; un módulo de tres cajones en placas melaminicas BP de 15mm color a definir, tiradores en C color negro, ruedas y guías metálicas, cerradura de bloqueo central, reguladores metálicos de altura con bases de goma. Sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilíndricas embutidas en las placas.				
	Medidas: 1,50x0,70m; alto 0,78m. Detalle Ver plano	E3	82	600.000	49.200.000
1.4	Escritorio simple. Categoría 4 Tipo: Estructura con pedesteles metálicos de tubos de acero de sección 50x30mm y 1,2mm de espesor y chapa N° 18 plegada, pintura epoxi en polvo aplicado electroestáticamente, tapas molduradas de PVC en los extremos de los tubos. Plano de trabajo y tapa cubre piernas en placa melaminica de baja presión (BP) de 18mm color a definir; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; reguladores metálicos de altura con bases de goma. Sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilíndricas embutidas en las placas.				
	Medidas: 1,50x0,70m; alto 0,78m. Detalle ver plano	E4	8	540.000	4.320.000
1.5	Escritorio simple. Categoría 8 Tipo: Estructura con pedesteles metálicos de tubos de acero de sección 50x30mm y 1,2mm de espesor y chapa N° 18 plegada, pintura epoxi en polvo aplicado electroestáticamente, tapas molduradas de PVC en los extremos de los tubos. Plano de trabajo y tapa cubre piernas en placa melaminica de baja presión (BP) de 18mm color a definir; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; un modulo de tres cajones en placas melaminicas BP de 15mm color a definir, tiradores en C color negro, ruedas y guías metalicas, cerradura de bloqueo central; reguladores metálicos de altura con bases de goma. Sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilíndricas embutidas en las placas				
	Medidas: 1,30x0,70m; alto 0,78m. Detalle Ver plano	E8	111	580.000	64.380.000
1.6	Escritorio Servidor Informatico Tipo: Estructura con pedestales metálicos de tubos de acero de sección 50x30mm y 1,2mm de espesor y chapa N° 18 plegada, pintura epoxi en polvo aplicado electroestáticamente, tapas molduradas de PVC en los extremos de los tubos. Plano de trabajo en placa melaminica de baja presión (BP) de 18mm color a definir; cantoneres de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; Base para servidor y UPS metalica y con melamina; reguladores metálicos de altura con bases de goma. Porta teclado de melamine con apoya muñecas, guías metalicas telescopicas.				
	Medidas: 1,30x0,70m; alto 0,78m. Detalle Ver plano	ES	1	940.000	940.000
2	**Mesas**				
2.1	Mesa de jueces - Sala de Juicios Orales Estructura de madera macisa con refuerzos de angulos metalicos, zocalo de madera macisa de 2x4" revestidda con lamina de paraiso, tapa superior de granito natural color negro, perimetro de 4 cm. De espesor, laterales, frente e interior de placa carpintera de 2cm. de espesor madera paraiso, reguladores metalicos de altura con bases de goma fijados a las estructura de madera.				
	Medidas: 2,50x0,90m; alto 0,85m. Detalle Ver plano	MP2	2	3.800.000	7.600.000
2.2	Escritorio Especial Sala de Juicios Orales Estructura de madera macisa con refuerzos de angulos metalicos, tapa superior de granito natural color negro, perimetro de 4 cm. De espesor, laterales, frente e interior de placa carpintera de 2cm. de espesor madera paraiso, reguladores metalicos de altura con bases de goma fijados a las estructura de madera, zocalos de madera revestido con aluminio anodizado color natural				
	Medidas: 1,70x0,90m; alto 0,80m. Detalle Ver plano Mob	ML1	4	3.700.000	14.800.000
2.3	Mesa de defonca y acusadores - Sala de Juicios Orales Estructura de madera macisa con refuerzos de angulos metalicos, tapa superior de granito natural color negro, perimetro de 4 cm. De espesor, laterales, frente e interior de placa carpintera de 2cm. de espesor madera paraiso, reguladores metalicos de altura con bases de goma fijados a las estructura de madera, zocalos de madera revestido con aluminio anodizado color natural.				
	Medidas: 2,10x0,90m; alto 0,80m. Detalle Ver plano Mob	ML2	4	3.600.000	14.400.000
2.4	Mesa de reuniones Tipo: Estructura de un par de pedestales metálicos de doble tubo dispuestos a 45°; tubos de acero de 50x30mm de 1,2mm de espesor, pintura epoxi aplicada electroestáticamente color negro mate; tapa superior en tablero de placa melaminica BP de 18mm color a definir, tapas molduradas de PVC negro en los extremos de los tubos; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; placa de refuerzo vertical en tablero de placa melaminica BP de 18mm a definir; reguladores metálicos de altura con base de goma. Refuerzo horizontal de tubo metálico de 50x30mm.				
	Medidas: 2,10x1,40m; alto 0,70m.	MR	16	900.000	14.400.000

Felipe Aghemo SRL

Felipe Aghemo SRL

Planta y Exposición: Avda. Mariscal Lopez c/ Arturo Alonso
Teléfono: +595 983 423 - 505 817 - 506 870 - 525 364
www.felipeaghemo.com.py

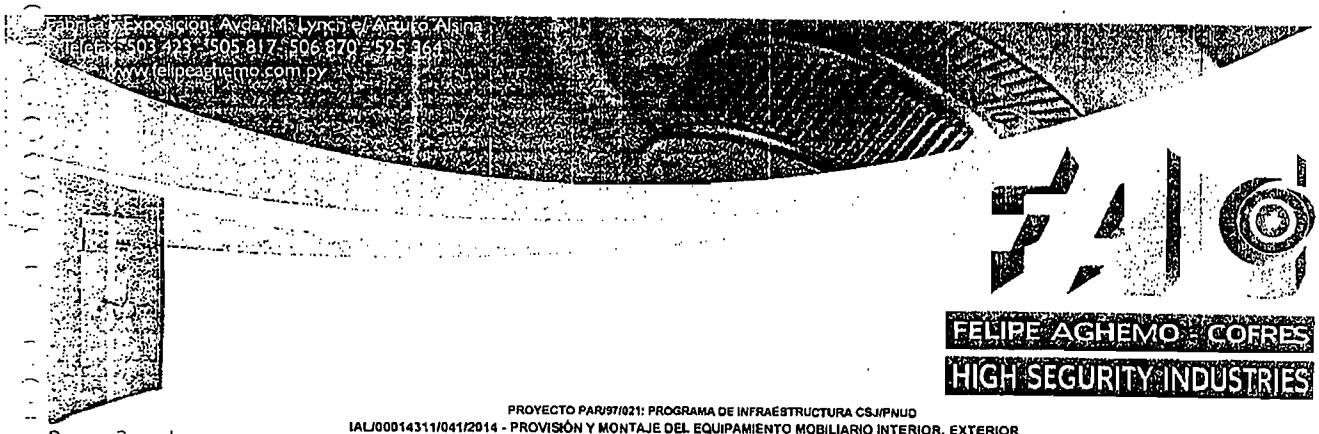

FELIPE AGHEMO - COFRES
HIGH SEGURITY INDUSTRIES

Puerta Boveda

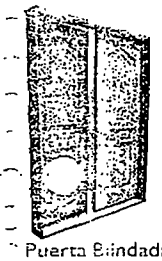

Puerta Blindada

Cajas de Seguridad

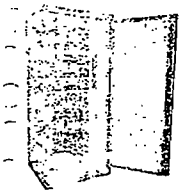

Cajas de Seguridad

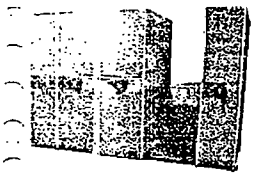

Módulo Mecánico

Sillones

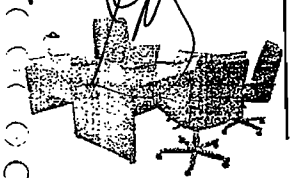

Escritorios

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
IALI00014311/041/2014 - PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZU

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Código	Cantidad	Precio Unit. GS	Precio Total GS IVA INCLUIDO
2.5	Mesa de Reuniones Circular y Cafetería Tipo: Estructura de un par de pedestales metálicos de doble tubo dispuestos a 45°; tubos de acero de 50x30mm de 1,2mm de espesor, pintura epoxi aplicada electroestáticamente color negro mate; tapa superior en tablero de placa melamínica BP de 18mm color a definir; tapas molduradas de PVC negro en los extremos de los tubos; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; reguladores metálicos de altura con base de goma				
	Medidas: Diametro 1,20m. y 0,78m de altura; ver plano	Mc	7	400.000	2.800.000
	Medidas: Diametro 1,00m. y 0,78m de altura; ver plano	Mc1	4	360.000	1.440.000
2.6	Mesa de apoyo para reuniones Tipo: Estructura con pedestales metálicos de tubos de acero de sección 50x30mm y 1,2mm de espesor y chapa N° 18 plegada, pintura epoxi en polvo aplicado electroestáticamente, tapas molduradas de PVC en los extremos de los tubos Plano de trabajo y tapa cubre piernas en placa melamisice de baja presión (BP) de 18mm color a definir e imitación Trébol en despachos de Jueces y sala de Juicios Orales; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; reguladores metálicos de altura con bases de goma. Medidas: 1,20x0,60m; alto 0,78m.				
	Mesa de apoyo para reuniones plano de trabajo y tapa cubre piernas en imitacion Trébol	MAR	19	480.000	9.120.000
	Mesa de apoyo para reuniones plano de trabajo y tapa cubre piernas en color a definir	MAR	1	450.000	450.000
2.7	Mesa de apoyo simple Tipo: Estructura con pedestales metálicos de tubos de acero de sección 50x30mm y 1,2mm de espesor y chapa N° 18 plegada, pintura epoxi en polvo aplicado electroestáticamente, tapas molduradas de PVC en los extremos de los tubos Plano de trabajo y tapa cubre piernas en placa melamínica de baja presión (BP) de 18mm color a definir; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; reguladores metálicos de altura con bases de goma.				
	Medidas: 1,00x0,55m y 0,78m de altura	Ma1	57	360.000	20.520.000
	Medidas: 1,00x0,55m y 0,78m de altura. Con bandeja para UPS	Ma2	2	400.000	800.000
2.8	Mesa baja de apoyo Tipo: Estructura metálica tubular, pintura epoxi aplicada electroestaticamente color negro mate; plano superior cristal templado de 10mm; reguladores metálicos de altura con bases de goma.				
	Medidas: 0,60x0,60m; alto 0,40m.	Mes	18	340.000	6.120.000
2.9	Mesa de Trabajo Tipo. Estructura de un par de pedestales metálicos de doble tubo dispuestos a 45°; tubos de acero de 50x30mm de 1,2mm de espesor, pintura epoxi aplicada electroestáticamente color negro mate; tapa superior en tablero de placa melamínica BP de 18mm color a definir; tapas molduradas de PVC negro en los extremos de los tabos; cantoneras de 20x45mm molduradas de PVC rígido color negro; placa de refuerzo vertical en tablero de placa melamínica BP de 18mm a definir; reguladores metálicos de altura con base de goma. Medidas: 1,10 x 1,10; alto 0,78m.	Mt	1	360.000	360.000
3	Archivadores				
3.1	Modulo Archivador con zócalo (apilable) Tipo: Estructura en tableros de placa melamínica BP de 18mm color a definir e imitación trébol en despachos de Jueces, tapacantos con cinta melamínica termofocionada; en panel separador vertical de 18mm de espesor; dos estantes interiores con guías de colocación en un costado y en el panel separador. Dos puertas batientes en tableros de placa melamínica BP de 18mm, bisagras regulables macizas, con resorte de traba al cerrarse y guías de teflón; cerradura con cilindro tipo PAPAIZ; tiradores en PVC negro. Sistema de encastre para apilar en piso y techo de cada módulo. 4 Bolsillos metálicos para rótulos. Sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilindricas embutidas en las placas. zócalo desmontable de placas melamínicas BP de 18mm. reguladores metálicos de altura con bases de goma; (no debe usarse cola ni clavos). Medidas: 0,75x0,45m; alto 1,05m.				
	Modulo Archivador con zócalo en placa melaminica imitación trébol (despachos jueces)	MaT	63	600.000	37.800.000
	Modulo Archivador con zócalo en placa color a definir	MA	392	580.000	196.000.000
3.2	Armario para Música y Video Tipo: Estructura en tableros de placa melamínica BP de 18mm color negro; tapacantos con cinta melamínica termofucionada negra; estantes en placas melamínicas BP de 18mm imitación trébol; cuerpo dividido en un espacio superior y otro inferior, cerrados con dos puertas batientes en tableros de placa melamínica BP de 18mm color negro mate, bisagras regulables macizas, con resorte de traba al cerrarse y guías de teflón; tiradores en PVC negro, pasadores internos cromados y cerradura a cilindro tipo PAPAIZ; reguladores de altura con bases de goma; tablero de fondo con perforaciones para el paso de cables. Sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilindricas embetidas en las placas Medidas: 0,90x0,45m; alto 2,10m.	AMV	2	980.000	1.960.000
4	Estanterias				
4.1	Estantería metálica Tipo: Estantería de chapa metálica plegada; con seis bandejas de altura de colocación regalable; color: parantes marrón, estantes beige. Medidas: 0,94x0,32m; alto 2,00m.	EM	260	340.000	88.400.000
4.2	Ropero metalico Tipo: Estructura, cerramientos, puertas y estantes de chapa metalica plegada; con dos (2) puertas y cuatro (4) bandejas por modulo de altura de colocacion regulable; con cuatro (4) patas metalicas; Terminacion con pintura EPOXI-POLIESTER. Color. Estructura y cerramiento marron, puertas beige. Cerradura con Bombillo con llave exterior tipo PAPAIZ. Medidas: 0,30 x 0,50m; alto 1,90m. Ver plano	Loc	14	940.000	13.160.000
5	Mostradores de Atención al Público				
5.1	Mostrador recto para atención en juzgados Tipo: Estructura en tubos de acero de 50x20mm y 1,2mm de espesor; acabada con pintura epoxi aplicada electroestáticamente; frente, tapa y laterales en tableros de placa melamínica BP de 18mm color a definir; tapacantos con cinta melamínica termofucionada. Cajoneras colgantes en placas melamínicas BP de 18mm color a definir, guías metálicas, cerredura a cilindro tipo PAPAIZ. Sobretapa de granito naturel negro, apoyada sobre separadores de aluminio de 1" de diámetro, separación de sobretapa sobre mesada 5cm. Zócalo de madera maciza revestida con chapa de aluminio pañoada de 2mm. Vidrio laminado da 6mm con sujetadores cromados en los extremos. Espacio sobre la mesada de granito abierto. Remate superior en placas melamínices BP de 18mm color a definir. Diseño, según planos.				
	Medidas: largo 1,45m y alto 2,15m (verificar en obra).	MrS	21	1.640.000	34.440.000
	Medidas: largo 1,20m y alto 2,15m (verificar en obra).	MrS	37	1.600.000	59.200.000

Felipe Aghemo SRL

Felipe Aghemo SRL

...ica y Exposición: Ayda. M. Lynch e/ Arturo Alsina
...fax: 503 423 - 505 817- 506 870 - 525 364
www.felipeaghemo.com.py

FELIPE AGHEMO - COFRES
HIGH SEGURITY INDUSTRIES

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
IAL/00014311/041/2014 - PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR
Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZU

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

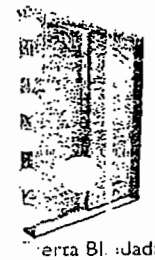
...uerta Bóveda

...erta Bl...dada

...as de Seguridad

...as de Seguridad

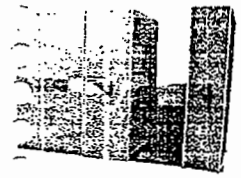
...Modulo Mecánico

...Sillones

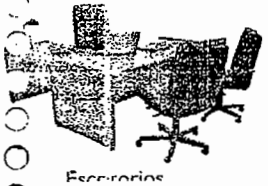
...Escritorios

Item	Descripción	Código	Cantidad	Precio Unit. GS	Precio Total GS IVA INCLUIDO
5.2	Mostrador curvo para recepción en hall principal Tipo: Estructura o marco de ajuste en madera maciza de 2"x2", frente y tapa onchepados en paraiso claro. Borde macizo 2"x2" en paraiso lustrado oscuro Zócalo de madera maciza revestida con chapa de aluminio de 2mm. Estante de placa anchapada de 25mm en madera natural. Terminación madera lustrada semi mate en tono natural. Sobretapa de granito natural negro, apoyada sobre separadores de aluminio de 1". separación de sobretapa 5cm. Diseño, según planos. Medidas: ver plano	McA	1	5.850.000	5.850.000
6	Sillones				
6.1	Sillón de trabajo, categoría 1 - Jueces Tipo: Asiento y respaldo alto y amplio, en espuma de poliuretano inyectado; soporte de respaldo en acero moldeado revestido en espuma de poliuretano integral. Terminación en símil cuero negro con costuras verticales. Estructura giratoria de cinco patas, base de Aluminio fundido terminación con pintura epoxica negra mate. Regulación de Altura con pistón a Aire comprimido y mecanismo de reclinación. Cada pata termina con ruedas dobles en poliamida. Apoya brazos en espuma de poliuretano integral y texturitado, con estructura interna en tubo de acero oval de 50mm. sujeta a la parte inferior del asiento	ST1	35	940.000	32.900.000
6.2	Sillón de trabajo, categoría 2 - Defensores públicos Tipo: Asiento y respaldo media altura y amplio, en espuma de poliuretano inyectado; soporte de respaldo en acero moldeado revestido en espuma de poliuretano integral. Terminación en símil cuero negro con costuras verticales. Estructura giratoria de cinco patas, base acer fundido terminación con pintura epoxica negra mate. Regulación de Altura con pistón a Aire comprimido y mecanismo de reclinación. Cada pata termina con ruedas dobles en poliamida. Apoya brazos en espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo de acero oval de 50mm. sujeta a la parte inferior del asiento	ST2	1	840.000	840.000
6.3	Sillón de trabajo, categoría 3 - Secretarios de Juzgados Tipo: Asiento y Respaldo normal. Estructura partida en 2, resina de poliéster y fibra de vidrio, almohadones en espuma de poliuretano inyectado. Respaldo con movimiento de reclinación, soporte en tubo de acero revestido en espuma de poliuretano integral con regulación de 4 alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base acero terminación con pintura epoxica negra mate. Regulacion de Altura con pistón a Aire comprimido. Apoya brazos estructura interna de acero revestida en espuma de Poliuretano sujeta a la estructura inferior del asiento. Terminación tapizado símil cuero color negro.	ST3	41	330.000	13.530.000
6.4	Sillón de trabajo, categoría 4 - Funcionarios Tipo: Asiento y Respaldo normal. Estructura partida en 2, resina de poliéster y fibra de vidrio, almohadones en espuma de poliuretano inyectado. Respaldo con movimiento de reclinación, soporte en tubo de acero revestido en espuma de poliuretano integral con regulación de 4 alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base acero terminación con pintura epoxica negra mate. Regulación de Altura con pistón a Aire comprimido. Terminación tapizado símil cuero color negro.	ST4	189	298.000	56.322.000
6.5	Silla alta tipo Cajera Tipo: Silla alta, asiento y respaldo idem ST4; giratoria; Estructura giratoria de cinco patas, base acero terminación con pintura epoxica negra mate, con reguladores metálicos con base de goma. Regulación de Altura con pistón a Aire comprimido; aro posapies cromado de altura regulable; tapizedo símil cuero color negro	ST5	60	384.000	23.040.000
6.6	Sillón interlocutor, categoría 1 Tipo: Asiento y respaldo media altura y amplio, en espuma de poliuretano inyectado; soporte de respaldo en acero moldeado revestido en espuma de poliuretano integral. Terminación en símil cuero negro con costuras verticales. Estructura de cuatro patas en acero o una continua tipo trineo, terminación con pintura epoxica negra mate. Las patas traseras terminan con ruedas dobles en poliamida y las delanteras con apoyos de poliamida. Apoya brazos en espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructure interna en tubo de acero oval de 50mm. a continuación de las patas	SI1	42	600.000	25.200.000
6.7	Sillón interlocutor, categoría 2 Tipo: Asiento y respaldo en espuma de poliuretano inyectado, estructera de resina de poléster y fibra de vidrio, tapizados en símil cuero color negro; posabrazos de poliuretano; estructura metálica de cuatro petos ecebada con pintura epoxi aplicada electroestáticamente, color negro mate y zapatas de poliamida.	SI2	461	196.000	90.356.000
6.8	Módulo de espera Tipo: Asiento y respaldo de forma única, estructura de resina de poléster y fibra de vidrio, acolchados en espuma de poliuretano inyectado, terminación símil cuero negro. Petes estructura continua de tipo trapezoidal de tubo de acero oval de 50mm. estructura interna de acero, terminación con pintura epoxi aplicada electroestefícamente. Ver Plano Mob-05	MOD	30	940.000	28.200.000
6.9	Tándem de cuatro asientos Tipo: Estructura tubular metálica en 50x30mm de 1,2mm de espesor; pintura epoxi aplicada electroestáticamente, color negro mate; con tres apoyos, la parte posterior de los apoyos deberá llegar a la pared impidiendo el roce del asiento con la misma; asiento, respaldo y posabrazos idem ST3; tapizados en símil cuero color negro. Cada asiento debe tener dos apoye brazos, la distancia aproximade entre ejes de asientos es de 60cm. Respaldo y asiento de aproximadamente 50cm. de ancho.	T4	46	720.000	33.120.000
6.10	Sillon de 2 cuerpos. Estruxtura de madera maciza revestida y conformada con espuma de poliuretano. Tapizado en cuero natural color negro. Almohadones en espuma de poliuretano revestidos con cuero. Cuatro patas de medera maciza de 15x15cm. Y 7cm. De altura. Terminacion de le madera lustrada con proteccion de Laca poliuretanica aplicada con soplete. Ver detalle de plano	SD	1	3.840.000	3.840.000
6.11	Sillon de 1 cuerpo Estruxtura de madera maciza revestida y conformada con espuma de poliuretano. Tapizado en cuero natural color negro. Almohadones en espuma de poliuretano revestidos con cuero. Cuatro patas de madera maciza de 15x15cm. Y 7cm. De altura. Terminacion de la medera lustrada con proteccion de Laca poliuretanica aplicada con soplete. Ver detalle de plano.	SD1	1	3.400.000	3.400.000

Felipe Aghemo SRL

Felipe Aghemo SRL

Fábrica y Exposición: Avda. M. Lynch c/ Arturo Alsina
Teléfax: 503 423 - 505 8 17 - 506 870 - 525 864
www.felipeaghemo.com.py

FELIPE AGHEMO - COFRES
HIGH SEGURITY INDUSTRIES

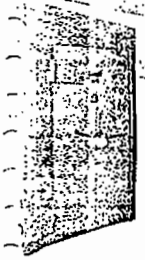

Puerta Boveda

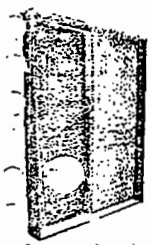

Puerta Blindada

Cajas de Seguridad

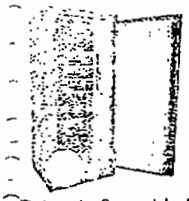

Cajas de Seguridad

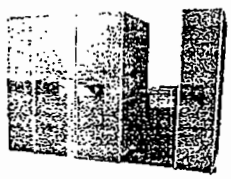

Módulo Mecánico

Sillones

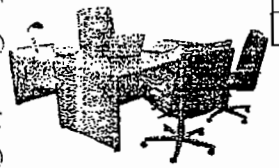

Escritorios

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
IAL/00014311/041/2014 - PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZU

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Código	Cantidad	Precio Unit. GS	Precio Total GS IVA INCLUIDO
7	Basureros				
7.1	Basurero alto con cenicero superior en chapa plegada de acero inoxidable de 1mm. Estructura en placas de melamina BP de 18mm color a definir, tapecantos con cinta melamínica termofucionada. Cantonera de PVC negro da 20x40mm. En el interior posee una papelera plástica de base cuadrangular. Ver detalle en planos.	P1	3	700.000	2.100.000
7.2	Papelera baja. Estructura en placas de melamina BP de 18mm color a definir, tapacantos con cinta melamínica termofucionada. Cantonera en PVC negro de 20x40mm. En el interior posee una papelera plástica de base cuadrangular. Ver detalle en planos.	P2	75	180.000	13.500.000
7.3	Papelera baja. Estructura en placas de melamina BP de 18mm imitación Tróbol tapacantos con cinta melamínica termofucionada. Cantonera en PVC negro de 20x40mm. En el interior posee una papelera plástica de base cuadrangular. Ver detalle en planos.	PT	31	210.000	6.510.000
7.4	Papelera plástica de planta cuadrangular.	P3	283	10.000	2.830.000
7.5	Papelera plástica de planta circular con capacidad de 100 ATS. Con tapa vaivén	P4	26	150.000	3.900.000
7.6	Papelera plástica de planta circular. Sin perforaciones. Capacidad de 50 lts.	P5	9	100.000	900.000
7.7	Basurero metálico para exteriores; soporte en planchuela de 2"x3/8", Cesto en chape perforada laterales y fondo con remate superior e inferior de planchuela de 1"x3/16", fundada en Ho. Pobre (1:3:16). Ver detalle en planos.	BM	12	540.000	6.480.000
7.8	Canasto metálico para bolsas de basura en el exterior. Canasto de 0,90x0,90m. Y de altura 0,45m. Elevado a 1,00m. Sobre el nivel de vereda, sujeta con un caño galvanizado de 2" de diámetro empotrada en un hormigón simple (1:3:6). Terminación 2 manos de antióxido y pintura acrílica. Color negro mate.	CM	2	340.000	1.280.000
8	Portaplanteras				
8.1	Portaplanteras; estructura en placa melamínica BP de 18mm color a definir; tapacantos con cinta melaminica termofucionada. Cantonera de PVC negro de 20x40mm. Plantera de cerámica cilindrica de color natural diámetro 35cm., base para plantera de PVC diámetro 40cm. color negro, plantas ornamentales de 1,50m. de altura como mínimo. Ver detalle en planos	PPL	45	400.000	18.000.000
9	Revestido con placas de madera en muro				
9.1	Revestido con placas de Paraiso de 12mm sobre estructura de listones de cedro da 40x40mm. Acabado lustre natural. Cantonaras de Paraiso macizo lustrado. Medidas: largo 6 80m y alto 2,80m. Ubicación Acceso principal planta baja	Rev 1	1	5.800.000	5.800.000
9.2	Revestido con placas de Paraiso de 12mm sobre estructura de listones de cedro de 40x40mm. Acabado lustre natural. Cantoneras de Paraiso macizo lustrado. Medidas: largo 7,50m y alto 2,80m Ubicación: Salas de Juicios Orales Planta Baja y primer piso. Verificar medidas en obra	Rev 2	2	6.000.000	12.000.000
10	Equipamientos varios				
10.1	Pizarra acrílica de 1,50x1,00, perfilaria de aluminio	PIZ	2	440.000	880.000
10.2	Tarima de madera en Salas de Juicios Orales. Medidas 2,30x3,40m y 0,20m de altura. Estructura de madera, Tirantes de lapacho de 2x6" cada 50cm., 10cm de zócalo de madera maciza revestido con plancha de aluminio de 2mm; laterales de placa melamínica color negro mate; canto superior 40x40mm de lapacho oscuro; piso de lapacho lustrado de 4" Machimbrado sobre placas fenolicas de 16mm.	TAR	2	4.800.000	9.600.000
10.3	Baranda en Sala de Juicios Orales Planta Baja y primer piso; alto 0,90m; en módulos desmontables con parantes de tubos metálicos de 60x40mm en los extremos y largueros de tubos metálicos de 20x40mm, paneles de placa melamínica color negro mata; pasamanos moldurado de 50x80mm de paraiso sujeto a los largueros; acabado del paraiso con lustre oscuro. Incluye doble puerta vaivén de 0,80x0,90m con traba a bolilla metálica con resorte. Medidas: largo 6,00m y alto 0,90m (verificar en obra). Ver detalle Plano Mob-06	BAR	2	2.800.000	5.600.000
10.4	Mueble de Cocina bajo mesada de granito existente. Puertas y estructura Lateral de Melamina BP. De 15mm, tapacantos con cinta melamínica termofucionada. Estantes de Melamina BP de 18mm. de espesor. Puertas con Bisagras con cierre automático, zócalo de madera de paraiso maciza revestida con una Lamina de Aluminio de 2mm. De espesor. Medidas 1,80m + 1,80m. de largo y 0.60m. de ancho. Tapacantos con cinta melaminica. Ver plano mob. 07. Verificar medidas en Obra	C1	1	1.500.000	1.500.000
	Mueble de Kitchenette bajo mesada de granito existente. Puertas y estructura Lateral de Melamina BP. De 15mm, tapacantos con cinta melaminica termofucionada. Estantes de Melamina BP de 18mm. de espesor. Puertas con Bisagras con cierre automático, zócalo de madera de cedro maciza revestida con una Lamina de Aluminio de 2mm. De espesor. Medidas 1,80m de largo y 0.60m. de ancho. Tapacantos con cinta melaminica. Ver plano Verificar medidas en Obra	C2	4	940.000	3.760.000
10.5	Taburete alto. Tipo: Patas de caños metálicos circulares cromados de 1 1/2" de diámetro, asiento de madera maciza de 2", diámetro de 25cm. Altura 80cm.	Tab	6	540.000	3.240.000
10.6	Camilla para inspecciones medicas. Estructura metálica de caños Cromados de 1" de diámetro. Superior estructura de madera multilaminada de 10mm. acolchada con espuma de 5cm., tapizados integralmente en símil cuero color negro mate. Medidas: largo 1.90m., ancho 0.60m. Altura aproximada 0 75m.	Cam	1	1.200.000	1.200.000
10.7	Escalera doble en caños cromados de 1" de diámetro y placas de multilaminada de 10mm revestidas en goma antideslizante	Esc	1	280.000	280.000
10.8	Cortina Vertical Corrediza y plegable. Tela antisolar pesada, guías de aluminio y PVC. Inferior pesos metálicos y cadenitas metálicas de unión entre pesos. Medidas: largo 1,30m y alto 1,30m (verificar en obra)	Cor	61	420.000	25.620.000
10.9	Puff. Estructura de madera atornillada.Laterales y superior tiras de goma clavada,revestido con espuma de 5cm. de espesor, tapizados an simil cuero, color a definir con muestras. Regatonas regulables con base de goma sujeto a estructura de madera.	Pu	2	280.000	560.000
10.10	Almohadón. Relleno con gramos de espuma de poliestireno expandido, tapizado en simil cuero color a definir, con cierre de 30cm. Medidas 80x80cm. Altura 20cm.	Al	2	240.000	480.000
10.11	Placas de Aluminio para Identificación de Nro. de Inventario. Medidas 1cm. X 5cm. Espesor 1mm. Incluye la colocación y la grabación de los Números de serie.	Un	2.649	2.000	5.298.000
	Sub Total				1.117.766.000

Felipe Aghemo SRL

Felipe Aghemo SRL

Sucursal y Exposición: Avda. M. Lynch e/ Arturo Alsina
Telefax: 503 423 - 505 817 - 506 870 - 525 361
www.felipeaghemo.com.py

FELIPE AGHEMO - COFRES
HIGH SEGURITY INDUSTRIES

uerta Boveda

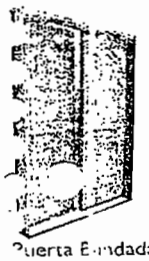

Puerta Blindada

Cajas de Seguridad

Cajas de Seguridad

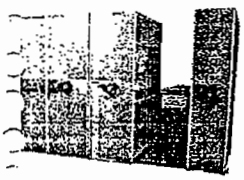

Módulo Mecánico

Sillones

Escritorios

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
IAL/00014311/041/2014 - PROVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO INTERIOR, EXTERIOR Y JUEGOS INFANTILES PARA LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CAAGUAZU

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Código	Cantidad	Precio Unit. GS	Precio Total GS IVA INCLUIDO
	B - MOBILIARIO EXTERIOR - JUEGOS INFANTILES				
1	**Casa torre con hamacas** Tipo: estructura de madera maciza de eucalipto reforestado y tratado bajo un procedimiento de impregnacion al vacio y presion donde se inyectan hidrosolubles de clase CCA tipo C (Arsenio de cobre cromatado) Empotrada al suelo mediante bases de hormigon de ciclopao. El acabado superficial con barniz marino triple. Hamacas de PVC inyectado, soportes de cadena de acero galvanizado cubiertas con manguera de PVC. Uniones galvanizadas. Ver plano Mob 07		1	11.400.000	11.400.000
2	**Sube y Baja** Tipo: estructura de madera maciza de eucalipto reforestado y tratado bajo un procedimiento de impregnacion al vacio y presion donde se inyectan hidrosolubles de clase CCA tipo C (Arsenio de cobre cromatado) Pasadores galvanizados, agarradera metalica galvanizada. Empotrada al suelo mediante bases de hormigon de ciclopeo. El acabado superficial con barniz marino triple. En la base de asiento del sube y baja se colocaran medias cubiertas de vehiculo con trama interna de nylon. Ver plano Mob 07		3	980.000	2.940.000
3	**Escalador** Tipo: estructura de madera maciza de eucalipto reforestado y tratado bajo un procedimiento de impregnacion al vacio y presion donde se inyecten hidrosolubles de clase CCA tipo C. Entremano de piolas nauticas con nudos, tacos de madera redondeadas para el escalador. Empotreda al suelo mediante bases de hormigon de ciclopeo. El acabado superficial con barniz marino triple. Ver plano Mob 07		1	2.800.000	2.800.000
4	**Banco de madera para exterior, con respaldo** Tipo: estructura de madera maciza de eucalipto reforestado y tratado bajo un procedimiento de impregnacion al vacio y presion donde se inyectan hidrosolubles de clase CCA tipo C (Arsenio de cobre cromatado) Empotrada al suelo mediante bases de hormigon de ciclopeo. Los banco seran de 2,00m de longitud y contaran con respaldo inclinado. Les uniones seran a caja y espiga. El acabado superficial sera barniz marino triple.		15	1.240.000	18.600.000
	Sub Total				35.740.000

RESUMEN	
SUB-TOTAL A - MOBILIARIO INTERIOR	1.117.766.000
SUB-TOTAL B - MOBILIARIO EXTERIOR - JUEGOS INFANTILES	35.740.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO	1.153.506 000

Felipe Aghemo SRL

Felipe Aghemo SRL

7(Siete)